



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta de la sesión

Nº 4209

Miércoles 28 de agosto de 1996

Tabla de contenido

Artículo	Página
1. AGENDA. Modificación .....	2
2. PRESUPUESTO. Modificación Externa 1-96 .....	2
3. PRESUPUESTO. Presupuesto Extraordinario 1-96 .....	4
4. PRESUPUESTO. Estados financieros de 1995 .....	5
5. SEP. Solicitud de ajuste del costo del crédito .....	10
6. REGLAMENTO. Régimen Académico y Servicio Docente, Solicitud de interpretación art. 42 a) .....	15
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Relación laboral de los miembros de los sectores docente y administrativo .....	16
ANEXOS.....	23

Acta de la sesión 4209 celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles 28 de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Asisten los siguientes miembros: Jorge Fonseca Zamora, M.Sc. Director y Representante del Area de Ingenierías; Dr. Gabriel Macaya, Rector; Ing. Walter Canessa Mora, Representante de las Sedes Regionales, Prof. Ramiro Porras Quesada. Representante del Sector Administrativo, Griselda Ugalde, M.Sc., Representante del Area de la Salud, Alicia Gurdíán Ph.D., Representante del Area de Letras, Dra. Sonia Aguilar Cortés, Representante de la Federación de Colegios Profesionales, señores Leonardo Merino y Leonardo Muñoz, Representantes Estudiantiles.

Ausente con excusa: Alfonso Salazar, M.Sc. quien se encuentra representando al Consejo Universitario en la Feria de Ciencia y Tecnología.

La sesión se inicia con los siguientes miembros: Jorge Fonseca Zamora, M.Sc. Director y Representante del Area de Ingenierías; Ing. Walter Canessa Mora, Representante de las Sedes Regionales, Prof. Ramiro Porras Quesada, Representante del Sector Administrativo, Griselda Ugalde, M.Sc., Representante del Area de la Salud, Alicia Gurdíán Ph.D., Representante del Area de Letras, Dra., Sonia Aguilar Cortés, Representante de la Federación de Colegios Profesionales, señores Leonardo Merino, Representante Estudiantil.

#### ARTICULO 1

El Sr. Director del Consejo Universitario presenta una propuesta para modificar la agenda de hoy miércoles 28 de agosto, para conocer, prioritariamente, los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Administración y de Política Académica, relativos a:

- Modificación Externa No. 1-96.
- Presupuesto Extraordinario No. 01-96.- Desarrollo del Vínculo Externo.
- Estados Financieros de 1995 e Informe gerencial, situación financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 1995.
- Ajuste del valor del crédito a los programas del Sistema de Estudios de Posgrado.

Lo anterior manifiesta es por problemas de tiempo, porque si no se envía hoy mismo a la Contraloría General de la Republica los documentos generarían un problema muy serio a la Universidad.

Somete a votación su propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Sonia Aguilar, Dra. Alicia Gurdíán, Leonardo Merino, Prof. Ramiro Porras, Ing. Walter Canessa, Griselda Ugalde, M.Sc. y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Siete Votos

EN CONTRA: Ninguno

El Consejo Universitario, a propuesta de su Director, ACUERDA modificar la agenda de hoy miércoles 28 de agosto, para conocer, prioritariamente, los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Administración y de Política Académica relativos a:

- Modificación Externa No. 1-96. (Véase artículo 2 de la presente acta).

- Presupuesto Extraordinario No. 01-96.- Desarrollo del Vínculo Externo. (Véase artículo 3 de la presente acta).

- Estados Financieros de 1995 e Informe gerencial, situación financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 1995.- (Véase artículo 4 de la presente acta).

- Ajuste del valor del crédito a los programas del Sistema de Estudios de Posgrado. (Véase artículo 5 de la presente acta).

#### ARTICULO 2

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen N° CP-DIC-27-96, relativo a la Modificación Externa N° 1-96. Contiene movimientos en la relación de puestos y partidas generales. El dictamen se incluye como documento No. 1 de la presente acta.

JORGE FONSECA, M.Sc. indica, que las tres sugerencias que aparecen en el dictamen no deben tomarse como un proceso reiterativo, sino que, dado que hay una nueva Administración, un nuevo Vicerrector, la Comisión consideró importante irlos alertando sobre las exigencias de las modificaciones externas.

La DRA. ALICIA GURDIAN, manifiesta que con la intervención de Jorge Fonseca M.Sc., se le aclaro que no se trata de una reiteración, sino de una necesidad de que la Administración preste atención a esos puntos, ya que es algo nuevo sobre lo cual está llamando la atención la Contraloría Universitaria.

\*\*\*\*

A las nueve horas, ingresa el Dr. Gabriel  
Macaya  
\*\*\*

JORGE FONSECA, M.Sc. manifiesta que en la Comisión se discutió un poco sobre la palabra solicitar y exigir. Mencionaron exigir pero considerando que era muy fuerte en ese momento. Por tanto, el punto 2 podría leerse así: *"Poner en conocimiento de la Administración que para conocer las próximas modificaciones externas se deben incluir: los estudios técnicos correspondientes cuando se soliciten traslados y conversiones de plaza... el resto queda igual.."*

GRISELDA UGALDE, M.Sc. manifiesta que la modificación interna se vio casi a destiempo, se leyó casi corriendo. Piensa que eso debe corregirse, o por lo menos, tender hacia una corrección. Por ejemplo, los cuadros no se pudieron analizar. Hay plazas del propio Consejo sobre las que habría que discutir si estuvieron dentro del presupuesto o no. Lo que se dio fue una especie de pincelada.

JORGE FONSECA, M.Sc. en respuesta a doña Griselda, manifiesta que es un sentimiento que han externado varios miembros del Consejo Universitario. Se expresó la idea de buscar algún mecanismo que permita contar con tiempo suficiente para la revisión de las modificaciones por parte de la Comisión de Presupuesto.

La DRA. ALICIA GURDIAN, sugiere que se varíe la redacción del punto 2.1 de manera que se lea: *"Los estudios técnicos correspondientes, cuando se soliciten traslados y conversiones de plazas, dentro del procedimiento y plazos establecidos en el artículo 14 del Reglamento de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica"*. Y el 2.2: *"Las modificaciones externas con la respectiva motivación y justificación general de su contenido."*

t

El ING. WALTER CANESSA, pregunta, en relación con el punto 2.2, si será necesaria esa motivación, puesto que ya ha sido valorada por la Contraloría Universitaria.

JORGE FONSECA, M.Sc. le explica que precisamente se trata de una de las solicitudes de la Contraloría Universitaria.

Somete a votación el dictamen con las modificaciones sugeridas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Sonia Aguilar, Dra. Alicia Gurdíán, Leonardo Merino, Prof. Ramiro Porras, Ing. Walter Canessa, Griselda Ugalde, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya T. y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

JORGE FONSECA, M.Sc. somete a votación el acuerdo para que sea declarado firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Sonia Aguilar, Dra. Alicia Gurdíán, Leonardo Merino, Prof. Ramiro Porras, Ing. Walter Canessa, Griselda Ugalde, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya T. y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

El Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1.- Mediante el oficio RCU.120-96 del 16 de agosto de 1996, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Externa No. 1-96 al presupuesto de la Universidad de Costa Rica sobre sueldos al personal permanente, otros servicios personales, cuotas patronales y servicios no personales, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria.

2.- En las disposiciones sobre la presentación de presupuestos ordinarios, extraordinarios y modificaciones, emitidas por la Contraloría General de la República, se señala que dichos presupuestos deben cumplir con la normativa legal, técnica y formal contenida en la Constitución Política de la República, en las leyes que involucran aspectos relacionados con el presupuesto, en los reglamentos, manuales de normas técnicas, circulares y comunicaciones emitidas por la Contraloría General.

3.- En el oficio OCU-R-105-96 del 26 de agosto de 1996, la Oficina de la Contraloría Universitaria recomienda que en lo que se refiere a los traslados y conversiones de plazas, se solicite la opinión técnica de estos órganos, previo a que se efectúen nombramientos por tiempo indefinido todo dentro del procedimiento y plazos establecidos en el artículo 14 del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica.

4.- La Contraloría Universitaria (Of.OCU-R-105-96) señala que como parte del trámite de modificaciones externas, la Contraloría General de la República solicita que éstas incluyan una motivación y justificación general de su contenido, y una certificación de estar al día con los compromisos con la Caja Costarricense del Seguro Social.

## ACUERDA.

1.- Aprobar la Modificación Externa No. 1-96 lo cual mantiene movimientos en la relación de puestos, otros servicios personales, cuotas patronales, servicios no personales por un monto de ¢54.835.787.39 (Cincuenta y cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y siete colones con 39/100).

2.- Poner en conocimiento de la Administración que para conocer las próximas modificaciones externas se deben incluir.

2.1) Los estudios técnicos correspondientes cuando se soliciten traslados y conversiones de plazas, dentro del procedimiento y plazos establecidos en el artículo 14 del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica.

2.2) Las modificaciones externas con la respectiva motivación y justificación general de su contenido.

2.3) Una certificación de que la Universidad de Costa Rica, se encuentra al día con los compromisos de la Caja Costarricense de Seguro Social, tal como lo establece la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME.

## ARTICULO 3

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen N° CP-28-96, relativo al Presupuesto Extraordinario N° 1-96, actividades del Desarrollo del vínculo Externo, fondos Restringidos, cursos especiales y empresas auxiliares No. 2 de la presente acta.

JORGE FONSECA, M.Sc. explica que en la página 2 del dictamen se encuentra el cuadro con la distribución de ingresos por programa que lleva el presupuesto de la Modificación 1-96 del Sector Externo. Se puede ver el origen de cada una de las cuentas y los totales de ingresos que se están ajustando.

Explica que como se indicó al aprobarse la modificación externa 1-96, se tiene el mismo principio, o sea que no se trata de reiterar sino establecer algunos elementos que se pueden corregir porque no son de fondo en cuanto al cálculo de montos. La Administración haría las correcciones, por ejemplo estipular lo del CPN y hacer los ajustes de nomenclatura en las cuentas que se deben enviar a la Contraloría General de la República.

\*\*\*

A las nueve horas, cinco minutos, ingresa el señor Leonardo Muñoz

\*\*\*

ALICIA GURDIAN, Ph.D. manifiesta en relación con los puntos 1.2 y 1.3 está de acuerdo en que no es reiterar, sin embargo en lo que respecta al punto 1.1, si es una reiteración porque eso lo había acordado el Consejo. Entonces su propuesta es que el punto 1 se sustituya por "*Reiterar a la administración la necesidad de cumplir con...*" El 2 quedaría "*Solicitar a la Administración...*", 2.1 "*Cumplir con lo estipulado...*" y el 2.2 "*Hacer los ajustes...*".

El Ing. WALTER CANESSA pregunta, en relación con el Fondo Restringido 130, qué es lo que se está utilizando, cuál es la relación específica y si ese Presupuesto Extraordinario contempla los aumentos del segundo semestre, y si hay alguna claridad en la negociación salarial que se está llevando a cabo en estos momentos.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que se trata de un presupuesto nada más para los fondos restringidos. No tiene relación y se está en espera de que se apruebe el Presupuesto Extraordinario en la Asamblea Legislativa, para la negociación pertinente.

JORGE FONSECA, M.Sc. explica que es urgente que esto se presente hoy a la Contraloría General de la República porque aceptan dos documentos de modificaciones por mes.

Somete a votación el dictamen con las modificaciones sugeridas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Sonia Aguilar, Dra. Alicia Gurdían, Leonardo Merino, Leonardo Muñoz, Prof. Ramiro Porras, Ing. Walter Canessa, Griselda Ugalde, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Nueve Votos

EN CONTRA: Ninguno

JORGE FONSECA, M.Sc. somete a votación el acuerdo para que sea declarado firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Sonia Aguilar, Dra. Alicia Gurdían, Leonardo Merino, Leonardo Muñoz, Prof.

Ramiro Porras, Ing. Walter Canessa, Griselda Ugalde, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Nueve Votos  
EN CONTRA: Ninguno

El Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría, mediante oficio No. R-CU-125-96, eleva al Consejo Universitario para su aprobación, el Presupuesto Extraordinario No. 1-96, actividades del Desarrollo del Vinculo Externo.

2- En las disposiciones sobre presentación de presupuestos ordinarios, extraordinarios y modificaciones, emitidas por la Contraloría General de la Republica, se señala que "los presupuestos ordinarios, los extraordinarios y las modificaciones, deberán cumplir con la normativa legal, técnica y formal contenida en la Constitución Política de la Republica, en las leyes que involucran aspectos relacionados con el presupuesto, en los reglamentos, manuales de normas técnicas, circulares y comunicaciones emitidos por esta Contraloría General.

3. La Oficina Administración Financiera manifiesta que en la elaboración del Presupuesto Extraordinario se consideraron las disposiciones legales y técnicas, que se deben cumplir en el proceso presupuestario, así como con las normas y disposiciones establecidas por la Universidad y las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la Republica.

4. Las observaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria en el sentido de que es necesario se revisen y corrijan los procedimientos de estimación presupuestaria de los Fondos Restringidos, con el fin de que estos se ajusten más a la ejecución real. Asunto sobre el cual el Consejo Universitario se había pronunciado en la sesión 4155, artículo 8.

5. La Contraloría General de la República requiere que se especifique la referencia del presupuesto y partida donde el órgano financiador presupuesta la transferencia, situación que aún no se cumple en cuanto al aporte del Consejo Nacional de la Producción para financiar el Fondo Restringido No.130 por \$42 millones.

6. La Contraloría General de la Republica en su oficio 9877, del 19 de agosto de 1996, solicita la revisión de la clasificación de algunos fondos, situación que no varía el monto total del presupuesto, por lo que sería conveniente hacer los ajustes pertinentes en este presupuesto extraordinario, antes de remitirlo al órgano contralor.

ACUERDA:

1. Reiterar a la Administración la necesidad de:

1.1-Cumplir con lo acordado en la sesión 4155, artículo 8, del 15 de noviembre de 1995, el cual a la letra se lee:

"Revisar los procedimientos del proceso de formulación presupuestaria de los Fondos Restringidos, con el afán de que las estimaciones se ajusten más a la ejecución real".

1.2-Cumplir con lo estipulado por la Contraloría General de la Republica en lo que corresponde al aporte del Consejo Nacional de Producción, para que se especifique la referencia del presupuesto y la partida donde se presupuesta la transferencia.

1.3-Hacer los ajustes pertinentes, previo al envío de este presupuesto al órgano contralor, en lo referente a la revisión de la clasificación de algunos fondos, según lo señalado por la Contraloría General de la Republica en su oficio 9877, del 19 de agosto de 1996.

2. Solicitar a la Administración:

2.1. Cumplir con lo estipulado por la Contraloría General de la Republica.

2.2. Hacer los ajustes correspondientes.

2.3. Aprobar el Presupuesto Extraordinario No.1-96, por un monto de \$682.750.452,06 millones. (Seiscientos ochenta y dos millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y dos colones con 06/100).

ACUERDO FIRME.

#### ARTICULO 4

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen N° CP-DIC-29-96, sobre los Estados Financieros de 1995, y el Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica, al 31 de diciembre de 1995.

El dictamen se incluye como documento No. 3 de la presente acta.

JORGE FONSECA, M.Sc. explica que el dictamen contiene varios cuadros en los cuales se puede analizar la situación, las observaciones de la Contraloría Universitaria y las recomendaciones sugeridas.

ALICIA GURDIAN, Ph.D. reitera que la tardanza con que se presentan los informes gerenciales al Consejo, no permite realizar cambios en la conducta del manejo presupuestario de la institución. Solicita

que el acuerdo en que se reitere la norma G-3.16, este antes, porque en realidad se trata de *"Reiterar que se presentará al Rector y al Consejo, a más tardar la última semana del mes de enero, la liquidación del presupuesto del año anterior"*: Luego, indicar *"Reiterar a la Administración: La urgencia de ejecutar..."*. El acuerdo 1 quedaría como 2.

La otra propuesta sería en la página 11 poner el acuerdo 3 y que el 3.1 se lea: *Un diagnóstico y un plan que incluyan las propuestas para estabilizar en forma estructural las finanzas de la Institución, las cuales deberán ser respaldadas por criterios políticos, técnicos y legales"*.

En el punto sobre la necesidad de cumplir con el acuerdo 6 de la sesión 4080, agregar inciso 4) y copiarlo a la letra. El punto que esta inmediatamente después, que se lea: *"Elaborar una propuesta de lineamientos para que la razón de liquidez no sea negativa"*. En el punto relativo a formular los lineamientos agregar *"que eviten la tendencia acelerada..."*. En el punto relativo a un estudio sobre los ingresos, poner *"...con el fin de determinar las razones de su comportamiento..."*.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. considera que la situación de presupuesto de la Universidad de Costa Rica, es demasiado seria. En el cuadro en que se habla de la masa salarial hay una incongruencia con el dato de masa salarial partidas generales, en que se establece 81.22 para 1995, y 18.8 para las partidas generales.

Ese es un problema serio. La recomendación que hace la Comisión de Presupuesto y Administración es válida, pero cómo se va a mantener. La situación que se presenta en los cuadros es espeluznante. En lo que se llama partidas de sueldo al personal permanente, sobregiros por régimen de méritos, de anualidades y escalafón, ¿no es eso una mala presupuestación?, ¿qué pasa cuando se están haciendo análisis del presupuesto? La recomendación de normalizar esos rubros para que no se generen déficit presupuestarios, debe destacarse.

En el mismo cuadro, en la página 6, especialmente el segundo párrafo, en que la contraloría habla de las Fundaciones, no aparece ninguna información reflejada en ese informe y cree necesario que se tome un acuerdo, porque aunque se habla de normas y directrices, no se toca nada de las Fundaciones y eso está generando un problema de utilización de recursos.

En lo que respecta a ejecución de egresos, que se indica que sólo se ejecutó un 94 por ciento, pregunta si eso está ya contenido en el presupuesto

o va a estar en el de 1997, porque hay un 6 por ciento que no se explica. ¿Qué pasa con eso?

En la página 7 en que se habla de presentación del informe liquidación correspondiente a 1995, se refiere al atraso de los 132 días que cree que es muy serio. ¿Dónde está el estudio de las limitaciones que impidieron cumplir ese informe? Si eso está pendiente va a repercutir en la elaboración del presupuesto de 1997, porque siempre van a tener problemas de consideraciones que se han dado en los informes. Lo que se les está pidiendo, ¿es viable o no?

En las recomendaciones, punto capital de trabajo, lo que se plantea es que si hay que pagar la deuda a corto plazo, que es el pasivo circulante, no hay suficiente dinero en caja para pagarlo. ¿Cómo se va a resolver ese asunto?

Respecto al porcentaje de la masa salarial del 81.2 y 18.8 por ciento es fundamental porque se necesitaron 53 millones adicionales. ¿Cómo se va a contemplar en el próximo presupuesto? Es grave lo que se plantea en cuanto al comportamiento de los ingresos y prestaciones legales.

Los acuerdos deben ser totalmente curativos porque la situación que se denuncia es muy seria en el área administrativa. En el incremento de la cuenta de terrenos ¿por qué no está valorado todo en su totalidad y qué medidas correctivas hay para que eso se cumpla?

Le preocupa mucho este informe gerencial de la situación financiera y presupuestaria, y considera que es una situación sumamente seria y le preocupa lo que está pasando.

JORGE FONSECA, M.Sc. explica que ellos hicieron la misma lectura al cuadro de análisis al que se ha referido dona Griselda Ugalde. En lo del porcentaje habían quedado en que la Directora de OPLAU presentara una corrección porque había un error. En cuanto al cierre, un presupuesto es un marco de referencia, es un estimado de lo que va a acontecer en el futuro. La probabilidad de cerrarlo al centímetro, en países como Costa Rica, es muy difícil, y en una institución como la Universidad de Costa Rica, es más difícil todavía. Cuanto más se afine el lápiz para las estimaciones de ingresos mejor será el plan presupuesto.

En cuanto a lo de las Fundaciones que se mencionó desearía conocer la redacción para un acuerdo; pero le gustaría tener presente el comentario que hace la Contraloría, de que los ingresos que manejan las Fundaciones creadas por la Universidad, no aparecen en la información, no están reflejadas en el presupuesto. Eso es parte de la decisión que se tomará cuando se analice la

forma, razón y ordenamiento de las Fundaciones de la Universidad, donde van a reflejarse y cómo entrarán, si es que van a entrar, en presupuesto.

La DRA. ALICIA GURDIAN explica que se puede pedir a la unidad de estudios que revise los acuerdos tornados sobre Fundaciones.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. agrega que en el informe también se refleja un sobregiro y un gasto excesivo que se está haciendo de los fondos restringidos. Aumentó un 39 por ciento, pero ingresa un 37 por ciento. Es preocupante también como se están manejando esos fondos restringidos.

JORGE FONSECA, M.Sc. considera que siempre hay situaciones para corregir. Si una estructura contralora no encuentra pecados, mal contralora es. Ese es un principio. Son recomendaciones normales a los presupuestos de las instituciones. En cuanto al presupuesto no ejecutado que es prácticamente cien por ciento (94.4), en alguna parte será superávit, y otros, son procesos que quedan diferidos para gastos del próximo año. El problema es cuando se sobre ejecuta el presupuesto.

En lo del capital de trabajo que es el coeficiente de liquidez, lo que se está diciendo al Vicerrector de Administración, porque ese índice es validísimo, es que entre lo que le está entrando mes a mes y lo que se tiene que ir sacando, también mes a mes, no hay equilibrio. De alguna manera de está ajustando y por eso se pide que al menos no tenga una cifra negativa. Que lo que entre sea lo necesario para pagar, en el corto plazo, porque eso es liquidez. La relación 80-20 obliga a una transferencia para poder pagar la relación masa salarial y gastos operativos. Es una cifra que siempre se ha tratado de mantener en esa cifra porque de no ser así, la Universidad se inmovilizaría en un momento dado pagando masa salarial sin tener los instrumentos necesarios para trabajar. En cuanto a prestaciones, se están tomando las medidas pertinentes, desde el año pasado que se alertó a OPLAU, y se tendrá que corregir eso a corto plazo.

El DR. GABRIEL MACAYA indica, en vista de todas esas solicitudes a la Administración, que en una de las sesiones de trabajo va a proponer un informe pormenorizado sobre cuál es la situación de muchos de estos aspectos.

Para hacer un comentario lo más desapasionado posible, porque en este problema, por lo menos de su parte, hay una gran dosis de pasión, porque no encontró al llegar a la Rectoría con motivo de su elección, los instrumentos de información necesarios para una adecuada toma de decisiones. Si bien,

encontró un apoyo importante del lado de OPLAU, encontró grandes deficiencias en el manejo y actualización de información en la Oficina de Administración Financiera. Tanto es así que se dio un cruce de cartas, bastante vehemente, entre la Rectoría y esa Oficina, para lograr que la Universidad tuviera las bases de información necesarias para hacer posible la toma de decisiones.

Bases de información que, primero, implicaba el cierre de 1995 que tenía un atraso, como se ha dicho, de 132 días, y segundo, los informes mensuales, el último que se tiene es el de mayo y debe estar saliendo ahora el de junio. Se le había dado a la Oficina de Administración Financiera un plazo perentorio para que el 8 de agosto estuviera al día en todos los informes financieros, plazo que no se cumplió, y, esperan que con el esfuerzo que se está haciendo, se tenga esa información antes de finalizar el mes, es decir, esta semana.

El problema y las excusas son múltiples. Sin embargo, como él lo dijo en una carta a la señora Jefa de la Oficina de Administración Financiera, ella debería asumir las responsabilidades que esto implica y no simplemente dar explicaciones de por qué se han atrasado tanto esos informes, situación que le parece inaceptable. Las razones van desde la huelga, ya muy lejana en el tiempo como para que todavía tenga impacto en esto, hasta problemas de personal. Se le ofreció todo el apoyo necesario, sin embargo, hay un problema técnico, y es que el número de funcionarios que conoce el proceso, es limitado y meter personal externo de apoyo, no es una solución generalmente válida, porque puede crear errores e introducirse en situaciones incómodas.

Considera que el esfuerzo que está haciendo la Administración de poner eso al día, lo calificaría de "gigantesco" porque realmente es muy difícil asumir una Institución sin conocer su estado financiero. Hasta el momento se tiene una idea general, producto del análisis de los cuatro primeros meses, sobre los cuales se hizo un informe – de enero a abril-, y anunciara que ese análisis es preocupante y que será objeto de una presentación más detallada.

Respecto de los fondos restringidos en que se ha insistido mucho, considera importante separar dos cosas. Primero, la estimación de ingresos en esos fondos, es muy, muy complicada. Hay una parte que si es perfectamente estimable como son los acuerdos, convenios, proyectos financiados, que van al año siguiente en que sus ingresos si forman parte de un contrato, de una aprobación de proyecto o de un cambio de cartas expedito, pero tiene que haber una estimación basada en comportamiento histórico, de cuántos proyectos nuevos se van a

generar, cuántos servicios nuevos se van a vender, cómo se van a vender. Y ahí hay siempre una incertidumbre muy grande, o sea, en cuanto a la estimación de ingresos.

Lo que sí es más preocupante es la relación masa salarial-partidas generales, en los fondos restringidos. Cree que es la razón es simple de explicar: frente a la limitación de plazas dentro de la Universidad, muchos de los requisitos de crecimiento de programas de investigación, de acción social, de extensión, etcétera, se suplen con fondos externos, manejados como fondos restringidos que cada vez más se emplean en pago de servicios de personal.

Ahí hay muchas cosas que se pueden hacer pero no quisiera tomar demasiado tiempo. En cuanto al cobro de servicios administrativos, si el proyecto tiene componente importante, o el fondo restringido tiene un componente importante de inversión, se cobre menos gastos administrativos -es una propuesta que se hace- que si el proyecto, por el contrario, tiene una gran cantidad de gastos salariales.

De modo que el investigador sienta que hay un aliciente importante al invertir en infraestructura y equipo en la Universidad. Ese es el tipo de políticas o determinaciones que pueden tomarse para controlar un poco esa tendencia que si es muy preocupante.

ALICIA GURDIAN, Ph.D. propone una moción de orden para que se conozca el informe Gerencial, después de receso, dada la importancia que tiene y porque debe tomar un acuerdo firme.

JORGE FONSECA, M.Sc. señala las correcciones que se le han hecho al dictamen y consulta que, falta sólo el acuerdo de las Fundaciones. La lista de acuerdos fue la que ellos revisaron y se pueden introducir todas las sugerencias y recomendaciones como acuerdos.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. considera que al desglosar el informe, ya sea en forma individual o con compañeros, comienzan a surgir muchas dudas y muchas inquietudes que reflejan que no sólo con recomendar y que incluso, como citó la Dra. Alicia Gurdíán, existe un acuerdo al que se le debió haber dado seguimiento, porque entonces se comienza a cómo están reflejadas esas situaciones en la Universidad, sobre las cuales hay que reflexionar, no para echar culpa a nadie, sino en el sentido de ver qué se puede hacer para corregir, porque si la Universidad tiene insumos y recursos en diferentes áreas, debería ser un modelo de funcionamiento a

nivel del país. Por lo menos lo más cercano a un modelo.

JORGE FONSECA, M.Sc. está de acuerdo absolutamente, así como en la reflexión y en las reuniones, pero se debe tomar hoy el acuerdo. Por tanto, con el fin de que se revise el dictamen, se continuará analizando inmediatamente después del receso, porque de lo contrario se atrasaría el proceso y debe estar listo al medio día para que el señor Rector pueda llevar el documento para su envío, en la tarde, a la Contraloría General de la Republica.

El Sr. Director del Consejo Universitario JORGE FONSECA, M.Sc. lee los acuerdos que contienen las observaciones hechas con el fin de que las vayan revisando e ir incorporando los elementos nuevos que sean necesarios.

Manifiesta que el primer acuerdo que se planteó fue pasar el punto 2.11 de la página 12 del documento original, a N° 1, incorporando textualmente el punto G-3-16 de las Normas Generales para la Formulación y Ejecución de Presupuesto.

Luego vendría el acuerdo 2 que dice "*Reiterar a la Administración...*"

2.2 *Cumplir con lo acordado por el consejo Universitario en sesión 4155 (8), que a la letra dice:.."*

3. *Solicitar a la Administración:*

3.1 *Un diagnóstico y un plan que incluyan las propuestas...";*

3.2 *La necesidad de cumplir con el acuerdo 6, inciso 4 de la sesión 4080, que a la letra dice:..."*

3.3, 3.4, 3.5, 3.6 *quedan como los sugiere la Comisión.*

3.7 *Un estudio sobre los ingresos, con el fin de determinar las razones de su comportamiento y las políticas, normas y directrices en este campo.*

3.8 *Un estudio de los ingresos y egresos de las Fundaciones propias de la Universidad de Costa Rica, así como de las empresas auxiliares.*

3.9, 3.10 y 3.11, *iguales.*

4. *Igual*

Inmediatamente somete a votación el dictamen con las observaciones incluidas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Sonia Aguilar, Dra. Alicia Gurdíán, Leonardo Merino, Prof. Ramiro Porras, Ing. Walter Canessa, Griselda Ugalde, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno: Ninguno

El señor Leonardo Muñoz se encontraba fuera de la sala en el momento de la votación.

JORGE FONSECA, M.Sc. somete a votación el acuerdo para que sea declarado firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Sonia Aguilar, Dra. Alicia Gurdíán, Leonardo Merino, Prof. Ramiro Porras, Ing. Walter Canessa, Griselda Ugalde, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

\*\*\*\*\*

El Señor Leonardo Muñoz se encontraba fuera de la sala en el momento de la votación.

\*\*\*\*\*

El Consejo Universitario CONSIDERANDO:

1) Los Estados Financieros de 1995 y el informe gerencial, situación financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 1995, remitidos por la Rectoría mediante oficios ref. RCU-87-96 y R-CU-91-96 fechados el 17 de junio, 1996, y recibidos en el Consejo Universitario el 24 de junio y el 1° de julio, respectivamente.

2) El documento "*Opinión sobre los Estados Financieros y el Informe Gerencial al 31 de diciembre de 1995*": remitido por la Contraloría Universitaria mediante oficio OCU-353-96 del 14 de agosto de 1996, en el cual se realiza una valoración general de los datos financieros y presupuestarios producto de la liquidación del ejercicio de 1995, la revisión de algunos aspectos específicos sobre la situación financiera y presupuestaria de la institución y el seguimiento de algunos acuerdos específicos del Consejo Universitario tornados en torno a aspectos financieros y presupuestarios.

3) Las recomendaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria y el análisis realizado por la Comisión de Presupuesto y Administración, en torno a los aspectos más relevantes, a saber:

- Amortización del Déficit Acumulado: No obstante los esfuerzos realizados para amortizar el déficit acumulado, la amortización parcial no elimina la presión financiera en el corto plazo y mantiene una distorsión en el plan-presupuesto.

- Déficit presupuestario, mecanismos especiales de Adm. Financiera: Presenta un déficit presupuestario del 37% con respecto a la captación real, principalmente en los Fondos Restringidos en donde el déficit alcanzó un 39.7%.

- Superávit del Ejercicio de 1995. En el balance de situación de los estados financieros de 1995, muestra un superávit del ejercicio por ¢277.3 millones, originado básicamente por: fuentes extraordinarias de financiamiento, Ejecución de varias medidas para controlar el crecimiento de la Masa Salarial, Subejecución de partidas generales. Fuentes que no necesariamente se van a mantener en el largo plazo.

- Capital de Trabajo: La razón de liquidez resultante al finalizar el periodo económico de 1995 es negativa, por cuanto el activo circulante asciende a ¢1591,2 millones y el pasivo circulante asciende a ¢1.709,5.

- Masa Salarial- Partidas Generales: Con respecto a los fondos corrientes alcanzo un 80%/20%. En cuanto a los fondos no corrientes en términos globales pasó de 50.5%/49.5% en 1994 a 70%/30% en 1995.

- Partida de Sueldos al Personal Permanente: Presentó un sobregiro de <5.4%>.

- Comportamiento de los ingresos: Los ingresos totales captados fue de ¢14.303.5 millones, de los cuales corresponden ¢13.114.1 millones a fondos corrientes y ¢1.189 millones a fondos no corrientes.

- Prestaciones Legales: Al finalizar el año 1995, se registró un déficit de ¢212 millones, lo cual se cubrió con el presupuesto asignado a este rubro para 1996. Según el informe de egresos al 30 de abril de 1996, la partida está agotada. Sobre este asunto, la Sala Constitucional, mediante Voto 4395 obliga a la Institución al pago inmediato de los derechos laborales.

- Subejecución en las Partidas Generales: Es importante controlar el grado de subejecución de las partidas que se denominan como Capitalizables, ya que estas conforman la inversión en infraestructura, maquinaria y equipo.

- Incremento en la cuenta de Terrenos: Los estados financieros de 1995 muestra un incremento de ¢1.291 millones en la cuenta de terrenos (ocho veces mayor que el saldo del año anterior). Quedan por valorar cerca de once fincas.

- Presentación del Informe de liquidación correspondiente a 1995: Con un atraso de 132 días fue presentado dicho informe a consideración del Consejo Universitario.

- Objetivo, alcance y contenido de los Informes Gerenciales: Esta sin implementar el acuerdo de la sesión .N° 4146, artículo 7, en el sentido de que se integre un grupo de trabajo, con fin de revisar el objetivo, alcance y contenido de mínimo de estos informes y proponer un plan de desarrollo al respecto

ACUERDA:

1. Solicitar a la Administración que los próximos informes de liquidación del presupuesto sean presentados al Consejo Universitario de conformidad con lo estipulado en la Normas Generales para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, N° G-3-16, que dice:

G-3.16 "La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector y al Consejo Universitario, a más tardar la última semana del mes de enero, la liquidación del presupuesto del año anterior".

2. Reiterar a la Administración:

2.1. La urgencia de ejecutar el acuerdo de la sesión N° 4146, artículo 7, punto II (7) y punto IV, que a la letra dicen:

II (7) "Formular un plan para controlar la situación deficitaria de la Institución, que incluya las medidas con su debida fundamentación y se cuantifiquen los efectos esperados, con el fin de garantizar la estabilidad financiera de la Universidad".

IV "integrar un grupo de trabajo conformado por miembros del Consejo Universitario, el señor Vicerrector de Administración, funcionarios de la Oficina de Administración Financiera y de la Oficina de Planificación Universitaria, con el fin de revisar el objetivo, alcance y contenido mínimo de los "Informes gerenciales sobre la Situación Financiera-Presupuestaria" y proponer un plan de desarrollo del mismo, que considere las limitaciones reales que tiene la institución para producir y analizar la información requerida. El trabajo que lleve a cabo este grupo contará con la asesoría de la Oficina de Contraloría Universitaria".

2.2. Cumplir con lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 4155 (8), que a la letra dice:

"2. Revisar los procedimientos del proceso de formulación presupuestaria de los Fondos Restringidos, con el afán de que las estimaciones se ajusten más a la ejecución real".

3. Solicitar a la Administración:

3.1. Un diagnóstico y un plan que incluyan las propuestas para estabilizar en forma estructural las finanzas de la Institución, las cuales deberán ser respaldadas por criterios políticos, técnicos y legales.

3.2. La necesidad de cumplir con el acuerdo 6, inciso 4 de la sesión 4080 que a la letra dice:

"Programar, a partir de la primera semana de marzo, sesiones de trabajo del Consejo Universitario-Consejo de Rectoría, para establecer los lineamientos generales de un plan de

redistribución de los recursos presupuestarios, humanos y operativos, a partir del año 1996."

3.3. Elaborar una propuesta de lineamientos para que la razón de liquidez no sea negativa.

3.4. Cumplir con la política emitida en la sesión 3904, artículo 3, en el sentido de que la relación masa salarial/partidas generales se mantenga en la cifra 80/20.

3.5. Formular lineamientos que eviten la tendencia acelerada de crecimiento de la masa salarial en los Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

3.6. Tomar acciones para un mejor estimado de los incrementos salariales y su incorporación en el presupuesto universitario.

3.7. Un estudio sobre los ingresos, con el fin de determinar las razones de su comportamiento y las políticas, normas y directrices en este campo.

3.8. Un estudio de los ingresos y egresos de las fundaciones propias de la Universidad de Costa Rica, así como de las empresas auxiliares.

3.9. Tomar, a partir del presupuesto para 1997, las provisiones necesarias para cumplir con el mandato de la Sala Constitucional emitido mediante Voto 4395, en cuanto al pago inmediato de los derechos laborales.

3.10. Establecer criterios más cercanos a la realidad, para la ejecución de las partidas capitalizables.

3.11. Girar las instrucciones necesarias para culminar con el proceso de avalúo de propiedades.

4) Aprobar los Estados Financieros de 1995 y el Informe Gerencial, situación financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 1995.

ACUERDO FIRME.

## ARTICULO 5

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen N° CPA-DIC-12-96, relativo al ajuste del valor del crédito de posgrado a ₡12.000.00 (doce mil colones) a partir del II Ciclo Lectivo de 1995 y se aplique también a las promociones anteriores. (Solicitud de la Decana del Sistema de Estudios del SEP). El dictamen se incluye como documento No. 4 de la presente acta.

La DRA. ALICIA GURDIAN indica que una vez más no se ejecutaron los acuerdos del Consejo. Cuando se aprobaron, en la sesión 4082 artículo 6, una serie de lineamientos que dice entre otros, lo siguiente: *"para la organización administrativa y financiera de los programas de posgrado con financiamiento externo"*, fue, por ejemplo, para que *"cada programa determinara el monto específico dentro del rango establecido por el Consejo Universitario y lo enviara al SEP para el trámite correspondiente"*

En el fondo lo que se está haciendo es Suspendiendo el trámite a la solicitud del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), para que se ajuste el valor del crédito a ¢ 12.000.00. El Consejo del SEP va a definir el costo del crédito para cada programa, sin embargo, este Consejo había acordado en el acta 4082 artículo 6 que *"se destinará al SEP un 10 por ciento para programas con menos de veinte estudiantes. Estos fondos serán administrados por el Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado y se destinara a la necesidad de infraestructura del sistema y de los programas sin financiamiento externo de acuerdo con un plan de priorización del SEP". "Del remanente hasta llegar al 100 por ciento se administrara por medio de un presupuesto, en el cual no menos del 25 se invertirá en servicios no personales. El presupuesto debe formularse de acuerdo con las normas institucionales bajo los siguientes lineamientos: Salarios: deberá regirse por las categorías del Régimen de Méritos establecidos por la UCR, complementos salariales en casos excepcionales, jornadas extraordinarias", etcétera.*

Además, el acuerdo N° 11 (Sesión 4082 artículo 6) que es el que se ha tratado que se ejecute que dice *"cada uno de los programas deberá reseñar un cupo mínimo de un 20 por ciento para que la Universidad pueda becar estudiantes que serán seleccionados de acuerdo con el procedimiento establecido por el Sistema de Educación de Becas para programas de posgrado en la Universidad de Costa Rica"*: Esto era con la idea de que los programas con financiamiento externo no discriminaran aquellos estudiantes que no "tuvieran los recursos económicos necesarios.

La Dra. Alicia Gurdían agrega que el Consejo Universitario recibió una solicitud del Sistema de Estudios de Posgrado, (sesión N° 442), a petición del Director del Programa de Posgrado con Financiamiento Externo de ingeniería Industrial, para que el costo del crédito se ajustara a ¢12.000.00 y se aplicara a las promociones anteriores. En esto había que tomar una decisión en dos direcciones: una ajustarlo y otra que fuera retroactivo, lo cual fue

consultado a la Oficina Jurídica y es imposible. En todo caso lo medular subyace en el considerando 4) que dice:

a) *Que de acuerdo con el informe rendido por la Contraloría Universitaria, excepto el Programa de Maestría en Computación e Informática, ninguno de los otros programas con financiamiento externo está cumpliendo con los lineamientos dados en el punto 8 de la sesión 4082, en lo que se refiere a transferencia de los fondos correspondientes al Sistema de Estudios de Posgrado.*

b) *Ninguno de los programas de posgrado con financiamiento externo ha realizado la distribución de los excedentes conforme lo dispone el punto 9 de la sesión 4082.*

c) *La Maestría en Historia no está cumpliendo con lo que establece del punto N° 11 de la sesión 4082 en cuanto a la obligación de reservar cupos para que la Universidad pueda becar a estudiantes que serán seleccionados de acuerdo con el procedimiento establecido por el Sistema de Adjudicación de Becas para Programas de Posgrado". (Subrayar que se indica la Maestría en Historia, pero el Consejo necesita corroborar que eso se esté haciendo en las demás).*

d) *No existe uniformidad de criterios para determinar la asignación de los complementos salariales para la contratación de profesores de régimen académico, de acuerdo con el punto 8.3.*

En la propuesta de acuerdo que hace la Comisión de Presupuesto y Administración, en el considerando 5) se incluyó lo siguiente:

*El artículo 35 del Capítulo III del Estatuto Orgánico, establece que las decisiones del Consejo Universitario, su ejecución y cumplimiento, serán obligatorias para el Rector, Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.*

La propuesta de acuerdo es la siguiente:

1. *Indicar al Sistema de Estudios de Posgrado que de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico, las decisiones del Consejo y su ejecución, serán obligatorias para el Rector, Vicerrectores y miembros de la comunidad universitaria.*

2. *Reiterar al Sistema de Estudios de Posgrado que está en la obligación de rendir un informe el que se garantice que todos los programas de posgrado con financiamiento externo cumplan con lo establecido en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4082, artículo 6.*

3. *Suspender el trámite a la solicitud del Sistema de Estudios de Posgrado para que se ajuste el valor del crédito a ¢ 12.000.00, hasta tanto no se hayan ejecutado los lineamientos establecidos en los puntos 7 a 11 del acuerdo tomado en la sesión 4082 del 13 de diciembre de 1995.*

La propuesta anterior que presenta la Comisión de Presupuesto y Administración, indica en el acuerdo 1, en lugar de Capítulo II sería Capítulo III, y en el acuerdo 3, quitarle los puntos 7 a 11 y poner los lineamientos establecidos en el acuerdo tomado en la sesión 4082 del 13 de diciembre de 1995.

Indica que en la Comisión de Política Académica han recibido bastante presión del señor Director de ingeniería Industrial, presión que raya en el exceso, por no decir que hasta cierto irrespeto hacia el Consejo Universitario, y considera que en ese sentido los directores de programa también deben conocer cuáles son las condiciones de este acuerdo del Consejo Universitario, porque para pedir los ajustes al costo del crédito, también se tiene que considerar que sean justos, así como analizar cómo se están distribuyendo esos ingresos.

Se tienen casos en que eso está poco claro, por ejemplo, en la Maestría compartida de Estudios de la Mujer que en realidad esos ingresos están siendo depositadas en la Universidad Nacional y todavía no se ha dilucidado cómo se están gastando. Otra cosa que se ha oído mucho es la queja en los diferentes pagos salariales, o complementos, de los profesores de los diferentes programas de posgrado, pues no hay uniformidad, aunque puede haber mayor demanda en unos que en otros.

Todo esto se discutió a fondo y llegaron a la conclusión de que, mientras no se cumplan los acuerdos del Consejo Universitario, de resolverse la solicitud en uno de otro sentido, se estaría haciendo una mala utilización de los recursos de la Universidad y mientras el Consejo, como cuerpo colegiado, este legislando, se deben cumplir las políticas emanadas de este órgano.

JORGE FONSECA, M.Sc. desea externar, en relación con el acuerdo propuesto, que tiene un comentario de vínculo general para el plenario. Uno de los problemas que este órgano colegiado no ha resuelto, es ese proceso de seguimiento y de velar por el cumplimiento de las acciones. Una vez tomado el acuerdo el plenario lo delega, casi en su totalidad, a la Administración y casi nunca más hace un seguimiento. Eso es algo que en algún momento va a tener que ordenar este órgano colegiado.

Una de las formas que encontraron en esta oportunidad, aunque no es que le guste mucho el acuerdo como esta, honestamente, porque es cierto que tiene que velarse por la forma cómo entran los recursos y el cumplimiento de los acuerdos, pero si se ve el acuerdo 3, se obliga a que se cumplan los acuerdos, lo cual, de alguna manera, castiga a la Institución, hasta tanto no se cumpla. Esta es la parte que no le gusta, pero aceptó firmar el dictamen porque no encontraron otro camino que brindara una posición mejor que esta. Si va a estar de acuerdo, por lo que implica para la institución en este momento, condicionar un poco las cosas.

EL SEÑOR LEONARDO MUÑOZ, pregunta .en relación con lo indicado en el dictamen de que: *"Cada uno de los programas deberá reservar un cupo mínimo sobre los acuerdos de la sesión 4082, de un 20 por ciento, para que la Universidad pueda becar a estudiantes", si se refiere a extranjeros y nacionales.*

La DRA. ALICIA GURDIAN le aclara que las becas son para los estudiantes nacionales.

El señor LEONARDO MUÑOZ, considera prudente, antes de aprobar el dictamen, que se establezca un tiempo, porque se dice: reiterar al SEP que está en la obligación de rendir un informe", pero no se dice cuándo.

El DR. GABRIEL MACAVA, considera que ese tiempo prudencial, debe ser después de haber sido nombrado el Decano o Decana del SEP.

JORGE FONSECA, M.Sc. indica que se toma nota para considerar cuál sería el tiempo prudencial.

El PROFESOR RAMIRO PORRAS comenta sobre el asunto del incumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario. Le gusta el acuerdo como está porque es una forma de decir, no sabe si por primera vez, que no se va a hacer tal cosa hasta tanto no se cumpla un acuerdo del Consejo. Ha insistido mucho en eso, ha tenido muchas críticas, acciones y padecimientos muy fuertes, en el pasado, por recordar que los acuerdos del Consejo son de acatamiento obligatorio, sobre todo en el campo de admisión.

En ese sentido, si el Consejo dio un aval a los posgrados autofinanciados, en función de que se respetaran ciertas cosas muy importantes, eso debe fortalecerse en este momento mediante un acuerdo como el N° 3 que se ha propuesto.

Tiene la idea que en algún momento presentó al plenario la idea de unificar y de establecer montos o criterios para definir las tasas de cobro en cuanto a diferentes rubros. Cree que es muy importante no estar aquí ahora viendo si son diez o doce mil colones, sino que hay alguna manera de indicarlo, mediante un porcentaje del costo regular del crédito para los programas autofinanciados. Luego el plenario va a tener que retomar ese punto para no dejarlo sujeto a cosas como estas que pueden ser en algún momento ocurrencia de alguien. ¿Por qué doce mil colones? Con base en que se establece ese monto?

GRISELDA UGALDE, M.Sc., considera que debe indicarse al inicio del dictamen, que es a solicitud de la Decanatura. Luego, que entre los acuerdos tiene que haber uno que responda al asunto que originó el dictamen en el sentido de no acoger la solicitud. Otra inquietud que tiene es en relación con la redacción del punto que se refiere a *"la solicitud del SEP para que se ajuste el valor del crédito a partir del II Ciclo Lectivo y se aplique también a las promociones"*: cree que debe aclararse que es para los programas de posgrado con financiamiento externo, porque el artículo 6 fue específicamente para ese asunto.

ALICIA GURDIAN, Ph.D., manifiesta, en relación con la preocupación de la Master Griselda Ugalde, para poner el punto 3 como 1, no habría problema y aclara que en la Comisión se discutió eso de no acoger o rechazar, pero les pareció demasiado duro y pensaron *en la fórmula de suspender el trámite hasta tanto no se cumpla con el requisito*.

En relación con lo que presentó don Leonardo Muñoz está de acuerdo en que se estipule un plazo, sin embargo, en cuanto al plazo en sí, un plazo no mayor de treinta días después de la comunicación del acuerdo, es más que suficiente, porque se trata de un acuerdo que se comunicó el año pasado o a principios de este año. El plazo se puede establecer independientemente de que se haya nombrado o no la persona que ocupara la Decanatura del SEP, porque es algo de cada programa. Como hay un Vicedecano en ejercicio, este puede hacer la respectiva comunicación a los Directores para que hagan el envío correspondiente. O sea, debe verse desde esa perspectiva, que no sea mayor de 30 días a partir de la comunicación del acuerdo.

El SEÑOR LEONARDO MUÑOZ sugiere que el acuerdo 2 se ponga como un considerando que diga: *Considerando que el SEP está en obligación de rendir un informe en el que garantiza todos los*

*programas de posgrado con financiamiento externo, cumplan con lo establecido en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario... ACUERDA solicitar al Sistema de Estudios de Posgrado un informe, en un plazo no mayor de 30 días, a partir de la comunicación de ese acuerdo...*

ALICIA GURDIAN, Ph.D. propone que se quite el acuerdo que este como N° 1 y dejar lo de reiterar al SEP que está en la obligación de rendir un informe, y que se garantice que todos los Programas de Posgrado con Financiamiento Externo *cumplan con lo establecido en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4082, artículo 6. Poner en cuanto al tiempo, "a más tardar 30 días a partir de la comunicación de este acuerdo..."*. El acuerdo que quedaría como 2, está sustentado en los considerandos 4 y 5.

JORGE FQNSECA, M.Sc. sobre el planteamiento de don Leonardo Muñoz, considera que se puede quitar lo de reiterar al Sistema de Estudios de Posgrado de manera que quede así: *"Solicitar al Sistema de Estudios de Posgrado rendir un informe en un plazo no mayor de 30 días a partir de la comunicación de este acuerdo..."* O sea, se pone como mandato, dado que el acuerdo 3, que es el 1, ahora va a suspender la acción, hasta tanto no se cumplan ciertas exigencias.

El DR. GABRIEL MACAYA considera que esta muy fuerte. De la lectura del punto 2, pareciera que ya se le había pedido un informe respecto al cumplimiento.

ALICIA GURDIAN, Ph.D. mantiene su posición de que hay que reiterar al SEP que debe cumplir con el acuerdo. Si luego se le quiere pedir un informe está bien, o sea que se podría indicar *"reiterar al Sistema de Estudios de Posgrado que debe cumplir con lo establecido en el acuerdo tomado en la sesión..."* y después se puede agregar *"solicitar al Sistema de Estudios de Posgrado que rinda un informe..."*.

El PROFESOR RAMIRO PORRAS piensa que se podría dejar el acuerdo N° 1 como está, agregándole al final *"y por lo tanto que deben cumplir con lo establecido en el acuerdo 4082, artículo 6. Y el segundo acuerdo sería "Solicitar al Sistema de Estudios de Posgrado un informe..."*.

ALICIA GURDIAN, Ph.D. sugiere que el punto 1) se inicie con *"Suspender el trámite..."*; el 2) indicar al Sistema de Estudios de Posgrado..., el 3) Recordar al Sistema de Estudios de Posgrado... y un punto 4)

que diga "Solicitar al Sistema de Estudios de Posgrado..."

GRISELDA UGALDE, M.Sc. dice que debe dejarse lo que justifica este informe es lo que la Contraloría manifestó respecto del no cumplimiento de los acuerdos del Consejo, que está en los considerandos. O sea, que rinda un informe de acuerdo a las observaciones emanadas de la Contraloría Universitaria.

JORGE FONSECA, M.Sc. manifiesta que el informe de la Comisión de Presupuesto y Administración no es para darle respuesta a la Contraloría, aumentar sería que tiene que ser un informe en el que se establezca el cumplimiento de los acuerdos de la sesión 4082.

La DRA. ALICIA GURDIAN indica que los acuerdos entonces quedarían de la siguiente manera:

"1. Suspender el trámite de la solicitud del sistema de Estudios de Posgrado para que..." (el resto igual).

2. indicar al Sistema de Estudios de Posgrado que de acuerdo.... (el resto igual).

3. Recordar al Sistema de Estudios de Posgrado que debe cumplir con lo establecido en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4082, artículo 6.

4. "Solicitar al Sistema de Estudios de Posgrado un informe, en un plazo no mayor de 30 días a partir de la comunicación de este acuerdo, que establezca el cumplimiento del artículo 6 de la sesión 4082 para cada uno de los Programas de

Posgrado con Financiamiento Externa".

El Señor Director del Consejo Universitario, JORGE FONSECA, M.Sc. somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Sonia Aguilar, Dra. Alicia Gurdían, Leonardo Merino, Leonardo Muñoz, Prof. Ramiro Porras, Ing. Walter Canessa, Griselda Ugalde, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

JORGE FONSECA, M.Sc. somete a votación el acuerdo para que sea declarado firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Sonia Aguilar, Dra. Alicia Gurdían, Leonardo Merino, Leonardo Muñoz, Prof.

Ramiro Porras, Ing. Walter Canessa, Griselda Ugalde, M.Sc, Dr. Gabriel Macaya y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

El Consejo Universitario CONSIDERANDO

1. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en su sesión No. 442 a petición del Director del Programa de Posgrado con Financiamiento Externo en Ingeniería Industrial, acordó solicitar al Consejo Universitario, se ajuste el valor del crédito a ¢12.000.00, y se aplique a las promociones anteriores.

2. El Consejo Universitario en la sesión 3981, artículo 9, Aparte II, incisos 1 y 2 del 6 de octubre de 1993, acordó que:

"El valor del crédito de posgrado para 1994, para los siguientes programas aprobados por el SEP que presentaron solicitud: Maestría en Administración de Negocios, Maestría en Ingeniería Industrial y Doctorado en Educación, no debe superar de ¢10.000.00 (diez mil colones)."

3. La Oficina Jurídica considera que el "punto No.6 de la sesión 4082, puede ser derogado, siempre y cuando no afecte a los estudiantes que al presente se encuentran matriculados en alguna promoción. Esto por el principio constitucional de que a ninguna ley se le dará efectos retroactivos en perjuicio de persona alguna, de sus derechos patrimoniales adquiridos o de las situaciones jurídicas consolidadas. En consecuencia, las modificaciones al costo del crédito regirán únicamente para las nuevas promociones que se inicien después de la derogatoria de este artículo sexto. "

4. De acuerdo con el informe rendido por la Contraloría Universitaria (Of.OCU-R.068-96):

A. Excepto el Programa de Maestría en Computación e Informática, ninguno de los otros programas con financiamiento externo, está cumpliendo con los lineamientos dados en el punto No.8 de la sesión 4082, en lo que se refiere a la transferencia de los fondos correspondientes al Sistema de Estudios de Posgrado.

B. Ninguno de los Programas de Posgrado con Financiamiento Externo ha realizado la distribución de los excedentes conforme lo dispone el punto No. 9 de la sesión 4082.

C. La Maestría en Historia no está cumpliendo con lo que establece el punto No.11 de la sesión 4082, en cuanto a la obligación de reservar cupos para que la Universidad pueda becar a estudiantes,

que serán seleccionados de acuerdo con el procedimiento establecido por el sistema de adjudicación de becas, para programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica.

D. No existe uniformidad de criterios para determinar la asignación de los complementos salariales para la contratación de profesores en régimen académico, de acuerdo con el punto 8.3 (salarios).

5. El artículo 35 del Capítulo III del Estatuto Orgánico establece que las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

#### ACUERDA:

1. Suspender el trámite a la solicitud del Sistema de Estudios de Posgrado para que se ajuste el valor del crédito a ¢12.000.00, hasta tanto no se hayan ejecutado los lineamientos establecidos en el acuerdo tomado en la sesión 4082, artículo 6 del 13 de diciembre de 1995.

2. Indicar al Sistema de Estudios de Posgrado que de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico en el Capítulo III, artículo 35, las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

3. Recordar al Sistema de Estudios de Posgrado que debe cumplir con lo establecido en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4082, artículo 6.

4. Solicitar al Sistema de Estudios de Posgrado un informe, en un plazo no mayor de 30 días a partir de la comunicación de este acuerdo, que establezca el cumplimiento del artículo 6 de la sesión 4082 para cada uno de los programas de posgrado con Financiamiento Externo.

#### ACUERDO FIRME.

\*\*\*

A las diez horas, cuarenta minutos el Consejo Universitario inicia un receso.

\*\*\*

A las 11:10 a.m. el Consejo Universitario reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros:

Jorge Fonseca Zamora, M.Sc.; Dr. Gabriel Macaya, Ing. Walter Canessa Mora, Prof. Ramiro Porras Quesada, Griselda Ugalde, M.Sc., Alicia

Gurdián Ph.D., Dra. Sonia Aguilar Cortés, señores Leonardo Merino.

\*\*\*

#### ARTICULO 6

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, presenta el dictamen CEOAJ-DIC-37-96 relativo a la Solicitud de interpretación del inciso a), artículo 42 bis) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

La DRA. SONIA AGUILAR da lectura al dictamen, el cual se incluye como documento No.5 de la presente acta.

\*\*\*

A las once horas y treinta minutos ingresa don Alfonso Salazar, M.Sc., quien se encontraba representando al Consejo Universitario en el acto de inauguración de la Feria de Ciencia y Tecnología.

\*\*\*

JORGE FONSECA, M.Sc., se refiere al primer punto del dictamen, considera que si se lee fuera del análisis hecho por la Comisión, decir que el inciso a) no requiere interpretación, no le parece que suena bien. interpretar se puede solicitar siempre, es un juicio de valor contra otro, sugiere que diga: *“Comunicar a la Comisión de Régimen Académico que el inciso a), del artículo 42 bis) del Reglamento de régimen académico y Servicio Docente, no admite otra interpretación que lo que la letra dice”*.

Somete a votación el dictamen con la sugerencia que hizo y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dra. Sonia Aguilar, Dra. Alicia Gurdián, Alfonso Salazar, M.Sc., Leonardo Merino, Prof. Ramiro Porras, Ing. Walter Canessa, Griselda Ugalde, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

En el momento de la votación el señor Leonardo Muñoz estaba fuera de la Sala de Sesiones.

El Consejo Universitario, después de intercambiar ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos y

## CONSIDERANDO QUE:

1) La Comisión de Régimen Académico, mediante oficio CEA-RA-241-96, plantea al Consejo Universitario la posibilidad de una interpretación del artículo 42 bis), inciso a), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, por cuanto han tenido que admitir como publicación, artículos que se publicaran en revistas oficiales de la Universidad varios años después de la fecha en que el Comité Editorial respectivo los aceptó.

2) En reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario con directores de revistas oficiales de la Universidad se determinó que:

- la situación expuesta por la Comisión de Régimen Académico es de carácter excepcional.

- algunas revistas deben atender una gran demanda de profesores que desean publicar en éstas, por lo que no les es posible publicar los artículos aceptados con la celeridad del caso. Factores ineludibles y ajenos a su control les impide editarlas con más periodicidad o aumentar su número de páginas.

- los comités editoriales de las revistas realizan una revisión rigurosa de los artículos que se presentan a su consideración.

3) El inciso a) en referencia es claro en su redacción, en el cual no se establece un plazo entre la aceptación de un artículo para ser publicado y el momento en que es publicado.

4) Es a lo interno de los diferentes Comités Editoriales donde se deben tomar acciones para garantizar que sean publicados en un periodo prudencial los artículos aceptados, sobre los cuales se entregan constancias para efectos del artículo 42 bis, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

## ACUERDA:

I) Comunicar a la Comisión de Régimen Académico que el inciso a) del artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, no admite otra interpretación que lo que a la letra dice.

II) Solicitar a los Comités Editoriales de las revistas oficiales de la Universidad de Costa Rica y a la Comisión Editorial de la Universidad de Costa Rica, que, para efectos de lo que establece el artículo 42 bis, inciso a), del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, se realicen los esfuerzos necesarios para que la publicación de dichas revistas oficiales, se den

dentro de un plazo adecuado que permita mantener la actualidad de los artículos.

III) Solicitar a la Administración que en el presupuesto de la Universidad para 1997, se contemple un apoyo presupuestario mayor que permita la puntual publicación de las revistas oficiales de la Universidad.

\*\*\*

El Ing. Walter Canessa se retira a las once horas, treinta y cinco minutos.

\*\*\*

## ARTICULO 7.

El Consejo Universitario conoce el dictamen CR-DIC-24-96 de las Comisiones de Presupuesto y Administración y Política Académica, sobre el representante administrativo ante el Consejo Universitario y su relación laboral con la Universidad, durante el periodo de su nombramiento.

Se conoce también una propuesta de acuerdo, como dictamen de minoría presentado por el Prof. Ramiro Porras.

El dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración y de Política Académica se incluye como documento No. 6 de la presente acta.

La DRA. ALICIA GURDIAN da lectura al documento. Sugiere variar el punto 1.2 del acuerdo 1, de manera que se lea: *Los representantes del sector docente ante el Consejo Universitario, concluyen cualquier cargo administrativo-docente, a tiempo definido, anterior a su nombramiento en este Organismo. Esto sin perjuicio de la categoría que tienen como profesor dentro del Régimen Académico y sus condiciones de nombramiento*”.

JORGE FONSECA, M.Sc. hace dos comentarios sobre el acuerdo. Primero, que discutiéndolo con los compañeros, especialmente con don Ramiro Porras, cuanto resuelve uno de los problemas que se han visto en la Universidad como son las cadenas y las situaciones interinazgo, que en muchos casos no le hacen de bien, este acuerdo no va a resolver muchos de los casos. Sin embargo, va a normar dentro de una estructura lógica de lo que debe ser el proceso de asignación de puestos y plazas de la Universidad. En segundo lugar, es que comentando el asunto sobre todo del sector administrativo, en algunos casos la jefatura es en sí misma, una plaza. Por eso se indica *sin perjuicio del nombramiento que tengan*, o sea que nadie perderá su plaza. La idea es evitar que lo que se mantenga es una condición

de interinazgo para ejercer un cargo de jefatura mientras se viene al Consejo y luego regresa a terminarlo. Tiene una razón fundamental, no es nada deseable administrativamente hablando esa situación. Es la única razón por la que se quiere corregirla y sabiendo que no se resuelve el problema central que se da en la Universidad de las cadenas al que ya se refirió.

El SEÑOR LEONARDO MERINO manifiesta, que el considerando 3, está dando elementos para establecer un mecanismo de reincorporación de los miembros después de su gestión, pero no se refleja en ninguno de los acuerdos.

JORGE FONSECA, M.Sc., indica que en ese caso, debe eliminarse el considerando 3.

EL PROFESOR RAMIRO PORRAS se refiere a tres puntos. Uno, que le corresponderá nadar contra corriente en este caso, dado que es el único miembro del Consejo, en este momento, que no participa en ninguna de las dos comisiones. El segundo, es que don Jorge Fonseca, tuvo la gentileza de permitirle exponer sus puntos de vista en la Comisión de Presupuesto donde tuvo la oportunidad de hablar sobre eso. Tercero, que como se trata de un asunto muy importante para su representación, personalmente, ha escrito el siguiente comentario:

*“Con el perdón de mis compañeros y compañeras de las Comisiones de Política Académica y de Presupuesto y Administración, permítanme manifestar mi desacuerdo con el dictamen que nos ocupa, por considerar que no tiene razón de ser. Fundamento mi posición en lo siguiente:*

*Primero: es destacable el hecho de que entre los antecedentes incluidos en él, no se muestra el más importante de todos. La carta fechada 17 de setiembre de 1992, suscrita por el Máster Cristóbal Montoya, entonces miembro del Consejo Universitario. Nótese por la fecha que en ese momento este servidor no había sido electo como miembro del Consejo Universitario, lo que elimina cualquier elemento subjetivo. Por considerarla de primordial significado, permítanme darle lectura a esa carta.*

*17 de setiembre de 1992*

*"Señora Dra. Hilda Sancho  
Directora del Consejo Universitario  
Presente*

*Por su digno medio propongo al Consejo Universitario el siguiente acuerdo. Hago notar que lo presento antes de la elección de mañana viernes, esperando que se analice y ojalá se apruebe antes del 18 de octubre de 1992.*

*Considerando Que el miembro del sector administrativo del Consejo Universitario debe tener una mayor seguridad laboral cuando termine su periodo, ACUERDA:*

*1. La plaza que tenía el miembro del sector administrativo ante el Consejo, antes de la elección, volverá a ser ocupada por el mismo una vez terminado su período determinado, volverá al mismo por el tiempo que le faltaba al momento de la elección. En los otros casos volverá a su cargo, al menos por un año posterior al vencimiento de su período en el Consejo Universitario.*

*2. El nombramiento del sustituto se hará hasta el vencimiento del periodo del titular en el Consejo Universitario, y no podrá alegar derechos adquiridos.*

*3. Rige para los miembros que se elijan a partir de 1992”.*

*Insisto en que para mí es notorio que no se haya incluido como un antecedente esta nota tan importante.*

*Del texto leído y de una conversación que sostuvo con el Máster Montoya, mientras fuimos compañeros en el Consejo, es evidente que su intención era evitar la vulnerabilidad que tiene el representante administrativo ante el Consejo Universitario, al no tener certeza del lugar donde regresaría luego de cumplir con su cargo. Parecía clarividente el Máster Montoya si tomamos en cuenta lo que en ese campo ha pasado este servidor, durante tres años y medio en este Consejo Universitario.*

*Segundo: posteriormente a esta propuesta, el 16 de octubre de 1992, ingresé al Consejo Universitario y simultáneamente presenté a la Rectoría mi solicitud de permiso al cargo que ocupaba de Director de la Oficina de Registro. Desafortunadamente, a partir de ese momento mi solicitud parecía supeditarse a resolver la propuesta de don Cristóbal. De esta unión artificial, dan fe dos oficios de la Oficina Jurídica, cuyas fechas de los primeros meses de 1993 tienen un día de diferencia y una de ellas hace referencia a la otra.*

*Creo que todos ustedes saben el rumbo que tomó mi solicitud de permiso, los problemas que tuve con el ex Rector, Dr. Garita, y el desenlace de esos hechos. Por eso no viene al caso referirse más a este asunto, ya que son situaciones diferentes y no conviene seguir con la confusión.*

Tercero: obsérvese que el dictamen que hoy se presenta, ha estado en el Consejo Universitario aproximadamente cuatro años y lo que hoy se propone deja aún más al descubierto la vulnerabilidad del representante administrativo, ya que ahora ésta se eleva a la categoría de acuerdo del Consejo Universitario. ¿Qué diría don Cristóbal cuando se entere que su intención genera exactamente lo contrario de lo que pretendió? Se dirá en favor del acuerdo que también afecta a los representantes académicos, lo cual es discutible, puesto que ningún cargo docente, sobrepasa los cuatro años del nombramiento en el Consejo Universitario, y por lo tanto, lo propuesto en nada cambia lo vigente para ellos.

Cuarto: En este Consejo Universitario se ha utilizado repetidamente la tesis de que no debemos legislar para casos específicos, sin embargo, este dictamen se hace exclusivamente para una situación muy específica, la de uno solo de sus miembros en el caso muy particular de que al momento de aspirar a! cargo esté comenzando una jefatura de oficina. Si en la actualidad son menos de veinte los jefes de oficina, de los cuales casi la mitad proviene del sector académica, ¿cuántos estarían en esas condiciones ante la elección de un representante administrativo al Consejo Universitario. ¿No creen que con este acuerdo estaríamos legislando tan solo por una remota posibilidad? Como ejemplo cito los candidatos actuales, son siete, y ninguno es jefe de oficina.

Quinto: El acuerdo además, es muy vulnerable en materia en materia sujeta a amparo, ya que estaría provocando desigualdad de condiciones en una elección. Un jefe de oficina que apenas inicia una gestión, no podría pensar en una candidatura pues estaría participando sin el derecho de regresar a terminar su periodo en el cargo en que fue nombrado, lo cual generaría una desventaja para postularse que a la vez atenta contra el principio de igualdad de oportunidades.

En estas condiciones, esta persona prácticamente se vería obligada a desistir de sus intenciones, con lo cual la Universidad se podría privar de tener entre los miembros del Consejo a una persona de experiencia que no participaría por tener condiciones desfavorables.

Sexto: Se ha argumentado también que lo que se quiere es evitar las cadenas de interinos y la inconveniencia de que una persona ocupe interinamente el cargo de jefe de oficina. Ello no es argumento válido porque las cadenas de interinos las genera el sistema de puestos administrativos y no esta situación tan particular, Veamos un caso más grave que no quedaría resuelto con este acuerdo. El nombramiento de un jefe de oficina que

provenga del sector administrativo dejaría de por si amarrada una plaza con seis años como mínimo y generaría una cadena de sustituciones interinas. El caso que nos ocupa es menos grave porque implica dejar un interino por cuatro años y no por seis como en el caso anterior. Si lo que se pretende resolver es el problema de las cadenas de interinos, debería trabajarse en cambiar el actual sistema de puestos por uno de carrera administrativa que realmente brinde oportunidades de desarrollo a los funcionarios y si el problema es el plazo de seis años de nombramiento de los jefes de oficina, cambiémoslo. Recuerden que los seis años se justificaban cuando el Consejo Universitario nombraba los jefes de oficina y así los sacaba de la corriente política de cada cuatro años. Ahora que los nombra el Rector, sus nombramientos deberían ser como puestos de confianza con vencimiento al terminar el periodo del Rector que los nombro.

Sétimo: Se ha hablado de que este acuerdo corrige un privilegio de los administrativos puesto que un docente al terminar su gestión en el Consejo vuelve a su posición original como profesor, aunque al momento de la elección, figure como Decano o Director. Esto corresponde a una inexactitud, pues no es ningún privilegio. Primero porque ningún Director o Decano tendría vigente su nombramiento al concluir su periodo en el Consejo Universitario por ser también de cuatro años. Segundo, porque los regímenes académicos y administrativos son diferentes. Basta con recordar que un administrativo llega a cualquier puesto incluido en la jefatura intermedia, por concurso, y a una jefatura de oficina por designación temporal. Un académico si llega a Catedrático, esta condición lo acompaña de por vida, como un mérito personal que la propia persona se construyó con esfuerzo propio. En cambio, un administrativo ocupa un puesto por concurso. Puede ser Doctor, tener publicaciones, etcétera, y si su puesto es de oficinista en propiedad no puede acceder a otro, si no es por concurso. En conclusión, el administrativo no puede por sus méritos dar una categoría más alta a su plaza.

Octavo: El dictamen esta presentado por dos Comisiones y si observamos los nombres de sus integrantes, podemos concluir que este servidor es el único integrante del plenario que no es miembro de al menos una de ellas. Cabe recordar que el señor Rector está representado por la Directora de OPLAU. Por lo que es de suponer entonces que el dictamen se aprobara por amplia mayoría, a pesar de mi oposición. Por eso me interesa sobremanera que mis argumentos y la propuesta alternativa que voy a presentar, consten en actas.

Noveno: Al participar en la discusión de este dictamen en la Comisión de Presupuesto y

Administración, pude comprobar que no ha sido posible separar este caso de mi situación específica de permiso ya resulta. Como ejemplo de esta afirmación obsérvese que al final del dictamen se indica una fecha de vigencia del acuerdo, lo cual no es usual, argumentándose que es para que no se aplique a mi caso. Insisto, en que esa fecha no tiene relevancia alguna, y preferiría que se omita o que se indicara, como es lo normal. Rige a partir de su publicación, puesto que, como he dicho, mi caso es independiente y ya fue resuelto en otra instancia.

Para el futuro, este caso, mi caso particular, sería un precedente insalvable que no se podría obviar, ya que proviene de un fallo de la Sala Constitucional, el cual tendría prevalencia sobre el mismo acuerdo que hoy se pretende aprobar.

En fin la propuesta no tiene sentido para mi tal como ha sido presentada. Se propone un acuerdo para los representantes académicos que en nada vería la situación actual, salvo en un caso poco común, de un Decano-Director, recién electo, que opte por un cargo de sustitución en el Consejo con vigencia menor a los cuatro años. Un acuerdo para el representante administrativo que sólo cubra también el poco común caso de un jefe de oficina que provenga del sector administrativo y que este comenzando su gestión, lo cual es totalmente circunstancial.

Además, y lo considero una importante omisión, el dictamen ni siquiera señala, como considerando, el origen del caso que es la propuesta de 1992 del Máster Cristóbal Montoya que pretendía totalmente lo contrario de lo que hoy se propone.

Por lo tanto, presenté al plenario una alternativa, que solicito que se tome como Dictamen de Minoría, y es la siguiente:

#### CONSIDERANDO:

1. La propuesta presentada por el Máster Cristóbal Montoya, el 17 de setiembre de 1992, mediante oficio CUM-198-92, para que el representante del sector administrativo se reincorpore al puesto que ocupaba antes de su elección al Consejo Universitario.

2. La propuesta cubre solo a uno de los miembros del Consejo, y únicamente en el caso muy particular de que antes del ingreso al Consejo Universitario este iniciando su gestión en el cargo específico de jefe de oficina lo que da a la propuesta un carácter muy puntual.

3. La normativa universitaria y la jurisprudencia prevén la solución de cualquier problema que se presente en este campo y cubren la preocupación del Máster Montoya.

#### ACUERDA

No acoger la propuesta presentada al Consejo Universitario por el Máster Montoya, en oficio CUM-198-92, del 17 de setiembre de 1992.

Formalmente presento esta propuesta alternativa a la Dirección.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. manifiesta que está de acuerdo en principio con el dictamen y tiene una pregunta para don Ramiro Porrás. Cree importante que en el considerando se indique por qué se origina este dictamen, que no aparece. Su pregunta, para ayudarla a reflexionar, es ¿si el cree que si tanto un docente, y en eso no quiere referirse a..... (cambio de casset) no le queda claro, tengan un puesto de dirección y opten por un puesto en el Consejo Universitario. ¿Cómo se soluciona, para que verdaderamente ese puesto no quede ahí vacío con sustituciones? Al contrario, porque se está cambiando una posición que con toda libertad, como persona, se está optando por ella y no se puede conservar otra. O sea, ¿dónde está la normativa de que ya una vez que se está en el Consejo Universitario se tiene la oportunidad de que puesto lo pueda ocupar, en el tiempo que corresponde a la persona. Porque obviando el caso de don Ramiro, que no lo puede obviar totalmente, porque golpea bastante, ¿dónde está respuesta? ¿Hay respuesta para ello? Porque si hay una respuesta para ello en la normativa, entonces podría cambiar de opinión. Lo que no quisiera es cometer injusticia, pero tampoco legislar sobre algo, que si ya existe, no tiene razón de ser. En ese sentido desea que don Ramiro Porrás aclare.

EL PROFESOR RAMIRO PORRAS explica que se está legislando para un caso específico, un nombramiento que es el único que existe en la Universidad que es por seis años. Es decir, puede presentarse el caso, y ocurrió en su caso, de que al terminar el tiempo en el Consejo, todavía esté vigente el otro nombramiento. Es el único caso vigente, es el único caso de seis años. Por lo tanto, lo que hay que hacer, y esa es su propuesta, es desestimar ya cuatro años después de la propuesta de don Cristóbal que fue una preocupación válida en aquel momento, dada las circunstancias especiales que vivió y que no cabe aquí comentar.

JORGE FONSECA, M.Sc. opina que el problema no es desestimar la propuesta de don Cristóbal, y el problema tampoco es que sea para uno o dos casos específicos, el problema es normar hacia una situación de orden administrativo lógico y ojalá no le haga daño a nadie. Lo que se está buscando es normar hacia una estructura lógica administrativa como bien lo planteara la Máster Griselda Ugalde.

No sabe qué implicaría, que el caso tenga validez o no para uno, dos, o cinco. Es una normativa lógica que ya mencionó al principio, no resuelve el problema central de la Universidad el que han mencionado y comentado todos, pero es un principio para ir estableciendo las normas.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. manifiesta que se va a retrotraer en la historia a una serie de situaciones. Ya hubo un dictamen inicial sobre esta situación, fue presentado en el año 1993 y discutido en la Comisión de Reglamentos que coordinaba don Cristóbal Montoya. En esa misma Comisión, en los primeros borradores que se discutieron, mantuvo la posición de que no podía haber diferencias en ambos sectores. El Estatuto Orgánico rige las condiciones del académico, pero no rige el caso de que un Director o Decano, pueda pedir permiso de su puesto para ocupar, durante un año, una posición en el Consejo Universitario. Si en estos momentos la Dra. Susana Trejos, quien sustituye a la Dra. Ligia Bolaños, hubiera sido Directora o Decana, no hay nada en el ordenamiento de la Universidad que le impidiera solicitar permiso a su puesto por un año. No existe. Ese es un elemento básico y fundamental porque el Estatuto, al referirse a las condiciones de los miembros del Consejo Universitario, es en condición de miembros académicos. Inclusive hay uno muy claro que los ha obligado a ser visitantes en sus propias unidades académicas. Dice *"Los miembros del Consejo Universitario no participarán en actividad decisoria o electiva de las unidades académicas, ni se tomarán en cuenta para efectos de quórum"*: O sea, el Estatuto los aleja de las unidades académicas. Pueden asistir con voz, pero cuando intentan ejercer el voto, el primero que está encima de ellos es el Tribunal Electoral Universitario.

Cree que lo que se está tratando de hacer, y hay que ver con claridad la redacción, es algo que ya, desde la primera Comisión de Reglamentos, se discutió en presencia de don Cristóbal Montoya, quien no procedió a retirarla, porque pudo haberlo hecho durante el año que le hacía falta. No la retiró pero sí se discutió y se consideró que no podía haber diferencias. Su oposición siempre ha estado en el mismo punto. Si los académicos están limitados precisamente a ese elemento, inclusive, por el Estatuto, se tiene que normar en forma general.

Algo que considera importante es lo siguiente: los puestos administrativos, las jefaturas de oficinas administrativas, en el momento en que se venzan los nombramientos de los actuales jefes, el señor Rector tendrá la potestad de hacer la nueva designación sin que sea ratificado por el Consejo

Universitario. Eso fue cambiado por la Asamblea Universitaria y cree que no es conveniente que quien requiera realmente la toma de esas decisiones, tenga que nombrar a alguien en forma interina, porque estamos hablando únicamente de las jefaturas de tiempo definido, no las que se ganan por concurso o las jefaturas intermedias porque esos son puestos que se ganan, son plazas con nombre y apellido. Eso es lo que se está respetando.

Aquí, primero no se puede desestimar, y en eso cree que muy bien se plantea, lo propuesto por don Cristóbal Montoya, y simplemente rechazarlo. ¡NO! Este Consejo, en cuanto propuesta ha existido de sus propios miembros, y de la comunidad universitaria, ha hecho las modificaciones que considere pertinentes, de acuerdo a la discusión que genera los cambios. En esto, nadie mejor que don Ramiro Porras, ha sido partícipe del ejemplo que va a mencionar. Se trata de los Asistentes. El proyecto que reformó lo de Asistente 1, Asistente 2, ó 3, fue montado por el Consejo Universitario, luego de que la administración, había planteado una reforma totalmente diferente. Así que no es simplemente decir que un proyecto, se rechaza o se acoge, porque no están de acuerdo.

El Consejo ha entrado a las reformas de acuerdo a lo que ha generado la discusión. Y el eje central que generó la discusión en la propuesta de don Cristóbal Montoya, es el hecho de que mantenía y reforzaba un elemento que era totalmente discriminatorio para los académicos. Esta discusión por varios años, y en varias comisiones, se ha dado, inclusive, desde que don Cristóbal Montoya era el coordinador de la Comisión y una de las veces que vino al plenario, fue devuelto o sacado precisamente por ese punto débil: la propuesta iba en beneficio del representante administrativo, y la respuesta a las comisiones, establecía la igualdad. Siempre ha sucedido así, cree y lo manifestó en la Comisión de Presupuesto, estando don Ramiro Porras presente, de que aquí se habla de vulnerabilidad del representante del sector administrativo, por indicar a qué nivel económico regresa esa persona y cree que todos los que están presentes, incluyendo al señor Rector, cuando dejan los cargos, regresan a un nivel económico diferente y mucho más bajo.

Sin embargo, hay un derecho que han ido adquiriendo a lo largo del tiempo por su trabajo académico, ese no está siendo tocado, lo mismo que para el administrativo. Que la carrera administrativa, o que la situación del administrativo, es mucho más compleja, si, y cree que lo que están planteando no es darle al administrativo más prerrogativas, es ponerlo en igualdad de condiciones. ¿Por qué? Porque están obligados,

como miembros del Consejo, por acuerdo del mismo Consejo de 1992, de que al menos, una cuarta parte de su tiempo, lo dediquen a la unidad académica: un curso, una investigación, acción social. Eso se generalizó pero antes era un curso. Ahora resulta que eso no se aplica a los administrativos porque no proviene de la academia. Entonces, el representante administrativo, ¿cuánto tiempo tiene de servicio al Consejo Universitario, tres cuartos igual que ellos o un tiempo completo? Esa gran interrogante permanece porque no hay ninguna normativa que lo indique. Inclusive, ellos tienen que dar lecciones o hacer su trabajo en la unidad académica, sin recibir un céntimo extra; pero hay una normativa que se aplica que el mismo representante administrativo puede utilizar, en la cual puede trabajar hasta tiempo y cuarto en la parte académica y legalmente parece que está bien.

Considera que los elementos utilizados en la argumentación de don Ramiro Porras, no tienen el peso que se busca para tratar de definir algo que es lo que se busca: la equidad. Finaliza con que, a menos que exista algún problema de redacción que confunda lo que se quiere decir, deberían de aprobar el acuerdo como fue presentado por las Comisiones.

JORGE FONSECA, M.Sc. solicita varias cosas. En primer lugar, ampliación de agenda para votar el caso, porque son las doce y cinco. Podrían ser quince minutos.

La DRA. ALICIA GURDIAN indica que no puede votar hasta no saber cómo van a ser utilizados los quince minutos.

JORGE FONSECA, M.Sc., considera que esto ha sido suficientemente discutido, se ha discutido también bastante en las comisiones, fue trabajado con la idea de que se involucraran todos. Invitó a don Ramiro Porras, siempre que quiso participar. Adicionalmente solicitó que no se presentara el asunto hasta que hiciera su planteamiento hoy, lo cual fue respetado también. O sea, está suficientemente discutido.

Hay dos mociones. Da lectura a la que más se aleja que es la de don Ramiro Porras, se vota y si no se aprueba ésta, se vota la otra. Los quince minutos serían para generar el proceso de votación solamente.

La DRA. SONIA AGUILAR manifiesta que al no poder aclararse, se va a retirar y desea que quede en actas que ella no fue convocada a la sesión de

las Comisiones en que se trató este asunto y aún tiene algunas dudas.

\*\*\*

A las 12:05 horas se retira la Dra. Sonia Aguilar

\*\*\*

El Sr. Director del Consejo Universitario JORGE FONSECA, M.Sc. somete a votación una ampliación del tiempo de la sesión.

VOTAN A FAVOR: Dra. Alicia Gurdían, Leonardo Merino, Leonardo Muñoz, Prof. Ramiro Porras, Griselda Ugalde, M.Sc., M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Gabriel Macaya y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

\*\*\*\*\*

Ausente en el momento de la votación la Dra. Sonia Aguilar.

\*\*\*\*\*

De conformidad con el resultado de la votación se amplía el tiempo de la sesión en quince minutos.

JORGE FONSECA, M.Sc. indica que se leerá la propuesta que más se aleja de la que está en la Mesa que es la de don Ramiro Porras que dice:

"CONSIDERANDO:

1. La propuesta presentada por el Master Cristóbal Montoya, el 17 de setiembre de 1992, mediante oficio CUM-198-92, para que el representante del sector administrativo se reincorpore al puesto que ocupaba antes de su elección al Consejo Universitario.

2. La propuesta cobija sólo a uno de los miembros del Consejo, y únicamente en el caso muy particular de que antes del ingreso al Consejo Universitario esté iniciando su gestión en el cargo específico de jefe de oficina lo que da a la propuesta un carácter muy puntual.

3. La normativa universitaria y la jurisprudencia prevén la solución de cualquier problema que se presente en este campo y cubren la preocupación del Máster Montoya.

A CUERDA:

No acoger la propuesta presentada al Consejo Universitario por el Master Montoya, en oficio CUM-198-92, del 17 de setiembre de 1992."

La somete a votación y se obtiene el siguiente resultado:

Vota a favor: Prof. Ramiro Porras

VOTAN EN CONTRA: Dra. Alicia Gurdían, Leonardo Muñoz, Griselda Ugalde, M.Sc., Dr.

Gabriel Macaya, Alfonso Salazar M.Sc. y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Seis votos

En el momento de la votación no se encontraban en la sala la Dra. Sonia Aguilar ni el señor Leonardo Merino.

Por tanto, se rechaza la propuesta presentada por don Ramiro Porras.

Seguidamente el Sr. Director del Consejo Universitario manifiesta que hay varias observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración y de Política Académica, entre otras, agregar como considerando 1, el punto 1 de la propuesta del Prof. Porras; eliminar el considerando 3 y el acuerdo dos del dictamen.

Somete a votación el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración y la de Política Académica, con las modificaciones propuestas.

Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Alicia Gurdíán, Leonardo Muñoz, Alfonso Salazar, M.Sc. Griselda Ugalde, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: 6 votos.

EN CONTRA: Prof. Ramiro Porras

En el momento de la votación no se encontraba en la sala de sesiones la Dra. Sonia Aguilar y el Sr. Leonardo Merino.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO:

1.- La propuesta presentada por el Master Cristóbal Montoya el 17 de setiembre de 1992, mediante el oficio CU-M-92.

2. Que el Consejo Universitario trasladó para estudio de la Comisión de Política Académica y la Comisión de Presupuesto y Administración el tema relativo a la reincorporación del Representante Administrativo a su área de trabajo una vez finalizado su período en el Consejo Universitario.

3. La importancia de garantizar a los representantes ante el Consejo Universitario (tanto administrativos como docentes) su autonomía en el ejercicio de sus funciones.

4. El Reglamento de Elecciones Universitarias, en su artículo 32, inciso d), señala como requisito para ser candidato a representante del sector administrativo en el Consejo Universitario, tener un puesto en propiedad y cumplir con los requisitos exigidos por el Estatuto Orgánico.

ACUERDA:

1. Establecer que:

1.1 Los representantes del sector docente ante el Consejo Universitario, concluyen cualquier cargo administrativo-docente, a tiempo definido, anterior a su nombramiento en este Organismo. Esto sin perjuicio de sus condiciones de nombramiento previo que tienen como profesor dentro de Régimen Académico.

1.2. Los representantes del sector administrativo concluyen cualquier cargo de jefatura, a tiempo definido, que ejerzan en forma inmediata a su nombramiento en el Consejo Universitario. Esto sin perjuicio del nombramiento que tengan en propiedad.

A las doce horas y quince minutos se levanta la sesión.

JORGE FONSECA ZAMORA  
DIRECTOR  
CONSEJO UNIVERSITARIO

## ANEXO 1

Agosto 26, 1996  
CP-D16-27-96

Dictamen de la Comisión de Presupuesto sobre la  
Modificación Externa No.1-96 al presupuesto de la  
Universidad de Costa Rica.

### ANTECEDENTES:

1.- Mediante el oficio R-CU-120-96 del 16 de agosto de 1996, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Externa 1-96, elaborada por la Oficina de Planificación, la cual contiene movimientos en la relación de puestos y partidas generales.

2.- Mediante el oficio CP- 96-95 la Dirección del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Presupuesto y Administración.

### ANALISIS:

Esta modificación contiene variaciones en partidas de egresos por un monto de ₡54.835.787.39 que afectan los sueldos al personal permanente, otros servicios personales, cuotas patronales, servicios no personales.

El criterio dado por la Oficina de la Contraloría Universitaria sobre este asunto es el siguiente:

*"Se tramita en esta modificación varios cambios en la relación de puestos, que corresponden principalmente a: reasignaciones, traslados y conversiones, y algunos pocos casos de creación e eliminación de plazas. Estos movimientos en términos globales reducen en 1.15 plazas el total de la relación de puestos incluidos en el presupuesto institucional y proyectan un aumento en el costo de las partidas de sueldos permanentes y cuotas patronales de C5.9 millones, que se financia casi en su totalidad por una reducción de la partida 14-01 Alquileres del Programa de Administración.*

*Nuestro análisis, se limitó a comprobar que los movimientos incluidos en esta modificación, hayan sido avalados por la autoridad competente y que exista referencia en la toma de decisiones a elementos técnicos o de política administrativa que la sustenten. Adicionalmente, se observa la integridad de los datos conforme a los lineamientos administrativos y contables presupuestarios, que regulan este proceso. Sobre esta modificación observamos que los movimientos cuentan con los documentos y autorizaciones requeridas.*

*En el caso de las reasignaciones se hace referencia a los estudios técnicos realizados por el órgano competente, con respecto a las conversaciones y traslados, cabe indicar, que en algunos casos se presentan justificaciones generales, pero aún se debe perfeccionar los instrumentos para que estos movimientos cuenten con el respaldo técnico requerido. En este sentido, la Oficina de Planificación Universitaria remitió la circular OPLAU- 150-96 del 17 de julio de 1996, que para esta modificación aún no está implementada en su totalidad.*

*Sobre los casos de traslados y conversiones que vienen en esta modificación, respaldados por criterios, políticas y acuerdos en que se consignan elementos de conveniencia institucional, pero no se hace referencia a estudios técnicos realizados por la Sección de Análisis Administrativo o la Oficina de Recursos Humanos,*

*consideramos conveniente que se solicite la opinión técnica de estos órganos previo a que se efectúen nombramientos por tiempo indefinido con cargo a estas plazas, todo dentro del procedimiento y plazos establecidos en el artículo 14 del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica.*

*Cabe mencionar, que como parte del trámite de modificaciones externas, la Contraloría General de la República ha solicitado que éstas incluyan una motivación y justificación general de su contenido y una certificación de estar al día con los compromisos con la Caja Costarricense de Seguro Social, requisitos que no evidenciamos en los documentos que nos remitieron para el estudio de esta modificación por lo que debe solicitarse su inclusión previo a la remisión al órgano contralor".*

La Contraloría Universitaria agrega a su documento un cuadro con los movimientos de plazas correspondientes, el cual se adjunta a este dictamen.

### PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración, propone al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1.- Mediante el oficio RCU.120-96 del 16 de agosto de 1996, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Externa No. 1-96 al presupuesto de la Universidad de Costa Rica sobre sueldos al personal permanente, otros servicios personales, cuotas patronales y servicios no personales, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria.

2.- En las disposiciones sobre la presentación de presupuestos ordinarios, extraordinarios y modificaciones, emitidas por la Contraloría General de la República, se señala que dichos presupuestos deben cumplir con la normativa legal, técnica y formal contenida en la Constitución Política de la República, en las leyes que involucran aspectos relacionados con el presupuesto, en los reglamentos, manuales de normas técnicas, circulares y comunicaciones emitidas por la Contraloría General.

3.- En el oficio OCU-R-105-96 del 26 de agosto de 1996, la Oficina de la Contraloría Universitaria recomienda que en lo que se refiere a los traslados y conversiones de plazas, se solicite la opinión técnica de estos órganos, previo a que se efectúen nombramientos por tiempo indefinido, todo dentro del procedimiento y plazos establecidos en el artículo 14 del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica.

4.- La Contraloría Universitaria (Of.OCU-R.105-96) señala que como parte del trámite de modificaciones externas, la Contraloría General de la República solicita que éstas incluyan una motivación y justificación general de su contenido, y una certificación de estar al día con los compromisos con la Caja Costarricense del Seguro Social.

### ACUERDA:

1.- Aprobar la Modificación Externa No.1-96 lo cual mantiene movimientos en la relación de puestos, otros

servicios personales, cuotas patronales, servicios no personales por un monto de ₡54.835.787.39.

2.- Solicitar a la Administración:

2.1) Presentar los estudios técnicos correspondientes siempre que se efectúen traslados y conversiones de plazas, todo dentro del procedimiento y plazos establecidos en el artículo 14 del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica.

2.2) Presentar las modificaciones externas con una motivación y justificación general de su contenido.

2.3) Incluir dentro del trámite de las modificaciones externas, una certificación de que la Universidad de Costa Rica, se encuentra al día con los compromisos de la Caja Costarricense del Seguro Social, tal como lo establece la Contraloría General de la República.

Atentamente,

Jorge Fonseca M.S., Coordinador, Alicia Gurdían  
Ph.D., Alfonso Salazar M.Sc.  
Griselda Ugalde M.Sc., Sr. Leonardo Muñoz

## ANEXO 2.

26 de agosto de 1996  
CP-DIC-28-96

Dictamen de la COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y  
ADMINISTRACIÓN en torno a  
Presupuesto Extraordinario No. 01-96. Desarrollo del  
Vínculo Externo.

### ANTECEDENTES:

- Mediante nota R-CU-125-96, recibida por el Consejo Universitario el 23 de agosto de 1996, la Rectoría eleva para su aprobación, el Presupuesto Extraordinario No. 1-96, desarrollo del Vínculo Externo.

- La Dirección del Consejo Universitario, lo traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración para su análisis.

### ANÁLISIS:

Se financia con este presupuesto extraordinario un aumento en los egresos, distribuidos de la siguiente forma: Fondos Restringidos 516.8 millones, Cursos Especiales 91.3 millones y Empresas Auxiliares 74.6 millones.

Señala la Oficina de Administración Financiera que en la elaboración del presupuesto se consideraron las disposiciones legales y técnicas, que se deben cumplir en el proceso presupuestario, así como con las normas y disposiciones establecidas por la Universidad y las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

Se consideraron las solicitudes de presupuesto presentadas por los directores de los proyectos, las cuales cumplieron con las disposiciones al respecto, como son vistos buenos cuando así correspondió de los Directores de escuela, Decanos o del Vicerrector(a), así como con las justificaciones a las partidas y sus autorizaciones. Se incluye también una estimación por origen de nuevos recursos para los proyectos de Fondos Restringidos, Cursos Especiales, así como el ajuste de recursos de períodos anteriores correspondiente a los fondos Restringidos.

El documento consta de dos partes sustantivas:

a) Aumentar Ingresos: Se incorporan de tres formas, una corresponde a los proyectos que presentaron su presupuesto posterior a la aprobación del presupuesto ordinario para el año 1996, la segunda corresponde a la estimación realizada para cubrir nuevos proyectos con ingresos provenientes del sector privado, sector externo y por derechos y tasas administrativas (derechos de matrícula-cursos especiales).

b) Aumentar Egresos: se presentan a nivel de programa. Las sumas se asignan a nivel de subprograma entre las tres modalidades de los proyectos del Vínculo Externo, a saber: fondos Restringidos Desarrollo Académico

Extraordinario, Cursos Especiales - Actividades Permanentes y Empresas Auxiliares - Actividades Transitorias.

A continuación se describe un cuadro resumen que contiene las fuentes de ingreso, el total de ingresos y el monto asignado a cada programa (egresos):

**Distribución de ingresos por programa del presupuesto extraordinario No.1-96**  
(cifras de miles de colones)

ORIGEN DE INGRESOS	DOCENCIA	INVESTIG.	ACCION SOCIAL	VIDA ESTUDIANTIL	ADMINIST	DIR. SUPERIOR	REGIO-NAL	TOTAL DE INGRESOS
Imp. Sobre bienes y serv.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	12,000.0	12,000.0
Venta de bienes	9,88.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	9,888.8
Venta de servicios	22,987.1	1,594.6	1,165.3	0.0	25,276.1	0.0	13,668.3	64,691.4
Derechos y tasas adms.	89,796.9	0.0	1,536.5	0.0	0.0	0.0	0.0	91,333.4
Transf. Ctas del Gob. Central	58,061.7	84,553.8	0.0	0.0	0.0	0.0	20,000.0	162,615.5
Transf. Ctas del Gob. Locales	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7,778.0	7,778.0
Transf. Ctas Inst. Pub. Serv.	0.0	49,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	12,000.0	61,000.00
Transf. Ctas. Inst. Pub. Financieras	0.0	11,296.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	11,296.5
Transf. Ctas. Sect. Privado	16,426.2	53,243.8	0.0	2,100.0	1,300.0	0.0	400.0	73,470.0
Transf. Ctas. Sect. Externo	22,900.0	64,225.0	0.0	0.0	0.0	33,760.3	0.0	120,885.3
Ingresos de capital	21,080.6	22,552.5	0.0	2,001.7	12,153.6	3,187.7	3,815.5	67,791.6
<b>TOTALES</b>	<b>241,141.3</b>	<b>289,466.2</b>	<b>2,701.8</b>	<b>4,101.7</b>	<b>38,729.7</b>	<b>36,948.0</b>	<b>69,661.8</b>	<b>682,750.5</b>
<b>DISTRIB. %</b>	<b>35.32%</b>	<b>42.40%</b>	<b>0.40%</b>	<b>0.60%</b>	<b>5.67%</b>	<b>5.41%</b>	<b>10.20%</b>	<b>100.00%</b>

Al ser consultada la Oficina de Contraloría Universitaria sobre el contenido de este presupuesto extraordinario, en oficio OCU-R-106-96, del 26 de agosto de 1996, en cuanto al aumento en el presupuesto de los Fondos Restringidos, expresa que este obedece principalmente a la presupuestación de proyectos específicos a solicitud de las unidades ejecutoras y una estimación para cubrir nuevos proyectos en lo que resta del año, lo cual debe revisarse a la luz de lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 4155(8), con el fin de que las estimaciones se ajusten más a la ejecución real.

En cuanto al presupuesto de ingresos, manifiesta que para aprobar este tipo de movimientos la Contraloría General de la República, usualmente ha requerido que se especifique la referencia del presupuesto y partida donde el órgano financiador presupuesta la transferencia, situación que no se cumple con el aporte del Consejo Nacional de Producción, para financiar el Fondo Restringido No.130, por ¢42 millones, por lo que es necesario tomar las acciones necesarias para solventar esta situación.

Asimismo, señalan la necesidad de que se revise la clasificación de algunos fondos, de acuerdo con lo estipulado por la Contraloría General de República en su oficio 9877, del 19 de agosto de 1996.

La Comisión de Presupuesto y Administración, considera que si bien es cierto la Administración ha venido realizando una serie de esfuerzos para mejorar la presentación de la información y que esta cumpla con los requerimientos de la Contraloría General de República, es importante que se realicen las acciones pertinentes para que estos documentos se remitan al órgano contralor ajustados a la normativa.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría, mediante oficio No. R-CU-125-96, eleva al Consejo Universitario para su aprobación, el Presupuesto

Extraordinario No.1-96, actividades del Desarrollo del Vínculo Externo.

2- En las disposiciones sobre presentación de presupuestos ordinarios, extraordinarios y modificaciones, emitidas por la Contraloría General de la República, se señala que "los presupuestos ordinarios, los extraordinarios y las modificaciones, deberán cumplir con la normativa legal, técnica y formal contenida en la Constitución Política de la República, en las leyes que involucran aspectos relacionados con el presupuesto, en los reglamentos, manuales de normas técnicas, circulares y comunicaciones emitidos por esta Contraloría General.

3. La Oficina Administración Financiera manifiesta que en la elaboración del Presupuesto Extraordinario se consideraron las disposiciones legales y técnicas, que se deben cumplir en el proceso presupuestario, así como con las normas y disposiciones establecidas por la Universidad y las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

4. Las observaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria en el sentido de que es necesario se revisen y corrijan los procedimientos de estimación presupuestaria de los Fondos Restringidos, con el fin de que estos se ajusten más a la ejecución real. Asunto sobre el cual el Consejo Universitario se había pronunciado en la sesión 4155, artículo 8.

5. La Contraloría General de la República requiere que se especifique la referencia del presupuesto y partida donde el órgano financiador presupuesta la transferencia, situación que aún no se cumple en cuanto al aporte del Consejo Nacional de la Producción para financiar el Fondo Restringido No.130 por ¢42 millones.

6. La Contraloría General de la República en su oficio 9877, del 19 de agosto de 1996, solicita la revisión de la clasificación de algunos fondos, situación que no varía el monto total del presupuesto, por lo que sería conveniente hacer los ajustes pertinentes en este presupuesto extraordinario, antes de remitirlo al órgano contralor.

#### **ACUERDA:**

1 - Solicitar a la Administración:

1.1- Cumplir con lo acordado en la sesión 4155, artículo 8, del 15 de noviembre de 1995, el cual a la letra se lee:

"Revisar los procedimientos del proceso de formulación presupuestaria de los Fondos Restringidos, con el afán de que las estimaciones se ajusten más a la ejecución real".

1.2- Cumplir con lo estipulado por la Contraloría General de la República en lo que corresponde al aporte del Consejo Nacional de Producción, para que se especifique la referencia del presupuesto y la partida donde se presupuesta la transferencia.

1.3- Hacer los ajustes pertinentes, previo al envío de este presupuesto al órgano contralor, en lo referente a la revisión de la clasificación de algunos fondos, según lo señalado por la Contraloría General de la República en su oficio 9877, del 19 de agosto de 1996.

2- Aprobar el Presupuesto Extraordinario No. 1 - 96, por un monto de ¢682,750,452.06 millones.

Atentamente,

Alfonso Salazar M., M.Sc., Alicia Gurdían F., Ph. D.  
Griselda Ugalde S., M. Sc., Sr. Leonardo Muñoz,  
**Jorge Fonseca Z., M. Sc., Coordinador**

### ANEXO 3.

22 de agosto de 1996  
CP-DI C-29-96

Dictamen de la COMISIÓN DE PRESUPUESTO  
en torno a  
Estados Financieros de 1995.

Informe gerencial, situación financiera y  
presupuestaria al 31 de diciembre de 1995.

#### ANTECEDENTES:

Mediante oficios ref. R-CU-87-96 y R-CU-91-96 fechados el 17 de junio, 1996, y recibidos en el Consejo Universitario el 24 de junio y el 1° de julio, respectivamente, el señor Rector, Dr. Gabriel Macaya T., eleva al Consejo Universitario los Estados Financieros de 1995 y el Informe gerencial, situación financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 1995.

La Dirección del Consejo Universitario remite a estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración los Informes en referencia, por medio de las notas CU-P-96-05-43 Y CU-P-96-06-66.

#### ANALISIS

La Comisión para el análisis de ambos Informes tomó en consideración los acuerdos adoptados por el Consejo

Universitario en las sesiones N° 4138, artículo 6, del 20 de setiembre de 1995 y N° 4146, artículo 7, del 17 de octubre de 1995, donde se adoptan una serie de recomendaciones y solicitudes a la Administración en torno a diferentes aspectos presupuestarios; así como los Informes emitidos por la Administración sobre el particular. Asimismo se estudiaron las observaciones emitidas por la Contraloría Universitaria (ref. OCU-353-96 del 14 de agosto de 1996), la cual, mediante un Informe muy completo y detallado, se refiere principalmente a lo siguiente:

- Valoración general de los datos financieros y presupuestarios producto de la liquidación del ejercicio de 1995.
- Revisión de algunos aspectos específicos sobre la situación financiera y presupuestaria de la Institución.
- Seguimiento de algunos acuerdos específicos del Consejo Universitario tomados en torno a aspectos financieros y presupuestarios.

Con base en la información en referencia se preparó el siguiente cuadro donde se establecen los aspectos que se destacan de los Informes, sobre los cuales a criterio de la Comisión deben adoptarse acuerdos específicos, tomando en cuenta las apreciaciones de la Contraloría Universitaria.

ASUNTO	SITUACION	OBSERVACIONES DE LA CONTRALORIA UNIVERSITARIA	RECOMENDACIÓN
<b>Superávit del Ejercicio de 1995</b>	En el balance de situación de los estados financieros de 1995, muestra un superávit del ejercicio por <b>C277.3 millones</b>	Razones que originaron el superávit a) Fuentes extraordinarias de financiamiento con respecto a los dos últimos ejercicios, pero que podrían afectar otros periodos: - se redestinaron fondos a la partida de sueldos de lo presupuestado para asumir la cuota patronal, dado los cambios en el régimen de pensiones. - intereses sobre inversiones transitorias. - Ingresos Ley 7386, que debieron reservarse a las actividades del Recinto de Paraíso de Cartago. b) Ejecución de varias medidas para controlar el crecimiento de la Masa-Salarial: - negociación salarial 1995 - congelamiento de plazas - incentivos salariales c) Subejecución de partidas generales	- Requerir a la actual Administración un diagnóstico y un plan que incluya las propuestas para estabilizar en forma estructural las finanzas de la Institución, estas respaldadas por criterios políticos, técnicos y legales.  - Reactivar la iniciativa de generar un plan de redistribución de los recursos presupuestarios, humanos y operativos, sobre lo cual el Consejo Univ. se ha pronunciado en varias oportunidades. (Ref. sesiones 4080 (6).
<b>Amortización del Déficit Acumulado</b>	En 1995 se adoptaron varias medidas para amortizar el déficit acumulado. Estas medidas sumadas al superávit arroja una disminución importante pasando de C616.7 millones a <b>C300.8 millones</b>	Apoyan los esfuerzos que se realizan por amortizar el déficit acumulado, no obstante, los efectos negativos que genera un déficit contable en las finanzas universitarias no puede evitarse sin un financiamiento real del faltante. La amortización parcial no elimina la presión financiera en el corto plazo y mantiene una distorsión en el plan presupuesto, puesto que los recursos del año vigente, en la práctica se utilizan para financiar el faltante del año anterior con el consecuente desfinanciamiento de los programas y proyectos del año en curso.	- Reiterar la solicitud a la Administración acordada en la sesión N° 4146, en el sentido de que formule un plan para controlar la situación deficitaria de la Institución que incluya, las mediadas con su debida fundamentación y se cuantifiquen los efectos esperados, con el fin de determinar la estabilidad financiera de la Institución.
<b>Capital de Trabajo</b>	La razón de liquidez resultante al finalizar el periodo económico de 1995 es negativa, por cuanto el activo circulante (bienes y valores con	Esta razón de liquidez indica que se dispone de 0,93 céntimos de activo circulante por cada colón de deuda a corto plazo. Aunque es baja, esta mejoró con respecto a 1994 en que alcanzó 0.71 céntimos por cada colón de deuda.	- Solicitar a la Administración elaborar una propuesta de lineamientos con que se administrará el Capital de Trabajo, con la finalidad de que la razón de

	que cuenta la Institución para realizar inversiones o hacer frente a obligaciones en el corto plazo) asciende a C1.591,2 millones y que el pasivo circulante (obligaciones a corto plazo) asciende a C1.709.5 millones	La cuenta de efectivo en bancos en los libros contables en varios meses presentan saldos negativos, no obstante se mantienen e invierten importantes sumas en Inversiones Transitorias. El saldo de cuentas por pagar en 1995 por mes y al finalizar el año, ha tendido a incrementarse.	liquidez no sea negativa.
<b>Masa Salarial-Partidas Generales</b>	En términos globales alcanzó un 79.6%/20.4% la masa salarial disminuyó en 2.1% con respecto al año 1994. Con respecto a los Fondos Corrientes alcanzó un 80%/20% disminuyendo la masa salarial en 3.7% con respecto a 1994. En cuanto a Fondos no Corrientes en términos globales pasó de 50.5%/49.5% en 1994 a 70%/30% en 1995, incrementándose la masa salarial en un 20%. En los últimos años la masa salarial se ha venido incrementando de 37.6% en 1991, a 49.8% en 1992, a 50.0% en 1993, a 59.8% en 1994 y a 70% en 1995.	La disminución en la masa salarial del periodo 95 con respecto al año 94, se debe a las medidas tomadas por la Administración para contener el gasto en las partidas del grupo de Sueldos al Personal permanente por diferentes mecanismos.	Ratificar la política emitida en la sesión 3904, artículo 3, en el sentido de que la relación masa salarial/partidas generales se mantenga en la cifra 80/20.  - Solicitar a la Administración formular lineamientos que evite la tendencia acelerada de crecimiento de la masa salarial en los Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.
<b>Partida de Sueldos al Personal Permanente</b>	Presentó un sobregiro de <5.4%. Este se disminuye a un 1% si para efectos de análisis consideramos el importante refuerzo que se incluyó en el presupuesto extraordinario No. 4-95 por C476 millones que no fue aprobado por la Contraloría General de la República, pero que se reservó en la partida de Asignaciones Globales.	Estos sobregiros se han venido presentando en los últimos años en las partidas que conforman el Régimen de Méritos, especialmente en Anualidades Escalafón y Régimen Académico, y ha sido destacado en numerosas ocasiones por la Auditoría Externa, la Contraloría General de la República y la Of. de Contraloría Universitaria. Sobre este se emitido una serie de pronunciamientos lo que culminó con una disminución en el déficit de estas partidas y una leve baja del gasto real en colones constantes con respecto al año anterior.	- Solicitar a la Administración tomar acciones para un mejor estimado de los incrementos salariales y su incorporación en el presupuesto universitario.
<b>Déficit presupuestario, mecanismos especiales de Adm. Financiera</b>	Presenta un déficit presupuestario del 37% con respecto a la captación real, principalmente en los fondos restringidos, en donde el déficit alcanzó un 39.7% situación que no varió mucho con respecto al año 1994, en donde el déficit fue de 46.4%. las empresas auxiliares y cursos especiales lograron superar las expectativas de ingresos programadas.	En la sesión 4155 (8), el Consejo Universitario acordó "revisar los procedimientos del proceso de formulación presupuestaria de los Fondos Restringidos, con el afán de que las estimaciones se ajusten más a la ejecución real".	- Reiterar lo señalado por el Consejo Universitario en sesión 4155(8).
<b>Comportamiento de los ingresos</b>	Los ingresos totales captados fue de C14.303.5 millones, de los cuales corresponden C13.114.1 millones a fondos corrientes y C1.189 millones a fondos no corrientes.  En términos reales corrigiendo el efecto inflacionario los ingresos captados crecieron en un 3.4%, que compensa el decrecimiento de 1994 que fue del <3%>	Sobre este comportamiento en los últimos años incide el peso que ejerce a subvención estatal y su mecanismo de crecimiento que está regulado por el convenio de financiamiento del Fondo Estatal para la Educación Superior. Asimismo, debe considerarse que los ingresos que se manejen por las fundaciones creadas por la Universidad no aparecen reflejadas en esta información.	- Solicitar a la Administración un estudio sobre el comportamiento de los ingresos, con el fin de determinar sus causas y las políticas, normas y directrices en este campo.
<b>Ejecución de egresos</b>	El presupuesto total aprobado para 1995, según se indica en		

	los Estados Financieros, ascendió a C14.666 millones, el cual se ejecutó en un 94%		
<b>Prestaciones Legales</b>	Al finalizar el año 1995, registró un déficit de C212 millones, lo cual se cubrió con el presupuesto asignado a este rubro para 1996. De conformidad con el informe de Egresos al 30 de abril de 1996, la partida está agotada, y al 5 de agosto de 1996 están por cubrirse 36 liquidaciones, por un monto total de C22.4 millones	Se deben tomar las medidas pertinentes para atender oportunamente las obligaciones contraídas en materia de prestaciones legales, dado que el Voto 4395 de la Sala Constitucional, obliga a la Institución al pago inmediato de los derechos laborales.	- Solicitar a la Administración que a partir del presupuesto para 1997 se tomen las previsiones necesarias para cumplir con el mandato de la Sala Constitucional.
<b>Subejecución en las Partidas Generales</b>	Para 1995 la ejecución de estas partidas mejoró sustancialmente.	Es importante controlar el grado de Subejecución de las partidas que se denominan como Capitalizables, ya que estas conforman a la inversión en infraestructura, maquinaria y equipo. Aunque para 1995 la ejecución de estas partidas mejoró especialmente en la partida de Construcción, adiciones y mejoras; sigue siendo muy importante la porción de éstas que quedan a fin de año como compromisos o reservas que no se ejecutan efectivamente en el año en que fueron presupuestadas.	- Solicitar a la Administración establecer criterios más cercanos a la realidad, para la ejecución de las partidas capitalizables.
<b>Incremento en la cuenta de Terrenos</b>	Los estados financieros de 1995 muestra un incremento de 1.291 millones en la cuenta de terrenos (ocho veces mayor que el saldo del año anterior)	El incremento se debió a las gestiones de la Oficina de Administración Financiera, con el apoyo de la OEPI, para registrar algunas propiedades donadas por medio de avalúo, en acatamiento a los principios de contabilidad generalmente aceptados. Quedan por valorar cerca de once fincas	- Solicitar a la Administración que gire las instrucciones necesarias para culminar con el proceso de avalúo de propiedades.
<b>Presentación del Informe de liquidación correspondiente a 1995</b>	Con un atraso de 132 días fue presentado dicho informe a consideración del Consejo Universitario, a pesar de que la Contraloría General de la República a referirse al Informe de 1994 indico: "Sobre el particular llamamos la atención para que se tomen las medidas necesarias a fin de que para 1995 puedan observar lo establecido"	La Vicerrectoría de Administración ha enumerado una serie de limitaciones de procedimiento y de recursos que le ha impedido emitir los informes en las fechas correspondientes. En julio de 1996 el señor Rector ofreció su colaboración para solventar la situación.	- Solicitar a la Administración que los próximos informes de liquidación del presupuesto sean presentados al Consejo Universitario de conformidad, con lo estipulado en la Normas Generales para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, N° G-3-16.
<b>Objetivo, alcance y contenido de los informes Gerenciales</b>	En los últimos años y con el apoyo de las oficinas técnicas se ha venido mejorando significativamente la calidad de estos informes, sin embargo, aún no responden a las necesidades básicas de los órganos directores, puesto que en su mayoría se incluyen datos que no se relacionan con políticas, disposiciones de la Administración, logros, problemas u otros factores que afectan el accionar de la Universidad.	A raíz de una sugerencia de la Contraloría, en la sesión 4116, se solicitó a la Administración integrar un grupo de trabajo, con el fin de revisar el objetivo, alcance y contenido mínimo de estos informes y proponer un plan de desarrollo al respecto.  La ejecución de este acuerdo aún no se ha implementado.	- Reiterar a la Administración la urgencia institucional de ejecutar el acuerdo de la sesión 4146, artículo 7.

#### RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando:

- 1) Los Estados Financieros de 1995 y el Informe gerencial, situación financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 1995, remitidos por la Rectoría mediante oficios ref. R-CU-87-96 y RCU-91-96 fechados el 17 de junio, 1996, y recibidos en el Consejo Universitario el 24 de junio y el 1° de julio, respectivamente.

2) El documento "Opinión sobre los Estados Financieros y el Informe Gerencial al 31 de diciembre de 1995", remitido por la Contraloría Universitaria mediante oficio OCU-353-96 del 14 de agosto de 1996, en el cual se realiza una valoración general de los datos financieros y presupuestarios producto de la liquidación del ejercicio de 1995, la revisión de algunos aspectos específicos sobre la situación financiera y presupuestaria de la Institución y el seguimiento de algunos acuerdos específicos del Consejo Universitario tomados en torno a aspectos financieros y presupuestarios.

3) Las recomendaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria y el análisis realizado por la Comisión de Presupuesto y Administración, en torno a los aspectos más relevantes, a saber:

**-Amortización del Déficit Acumulado:** No obstante los esfuerzos realizados para amortizar el déficit acumulado, la amortización parcial no elimina la presión financiera en el corto plazo y mantiene una distorsión en el plan-presupuesto.

**-Déficit presupuestario, mecanismos especiales de Adm. Financiera:** Presenta un déficit presupuestario del 37% con respecto a la captación real, principalmente en los Fondos Restringidos en donde el déficit alcanzó un 39.7%.

**-Superávit del Ejercicio de 1995:** En el balance de situación de los estados financieros de 1995, muestra un superávit del ejercicio por C277.3 millones, originado básicamente por: fuentes extraordinarias de financiamiento, Ejecución de varias medidas para controlar el crecimiento de la Masa Salarial, Subejecución de partidas generales. Fuentes que no necesariamente se van a mantener en el largo plazo.

**-Capital de Trabajo:** La razón de liquidez resultante al finalizar el período económico de 1995 es negativa, por cuanto el activo circulante asciende a C1591,2 millones y el pasivo circulante asciende a C1.709,5.

**-Masa Salarial- Partidas Generales:** Con respecto a los fondos corrientes alcanzó un 80%/20%. En cuanto a los fondos no corrientes en términos globales pasó de 50.5%/49.5% en 1994 a 70%/30% en 1995.

**-Partida de Sueldos al Personal Permanente:** Presentó un sobregiro de <5.4%>.

**-Comportamiento de los ingresos:** Los ingresos totales captados fue de C14.303.5 millones, de los cuales corresponden C13.114.1 millones a fondos corrientes y C1.189 millones a fondos no corrientes.

**-Prestaciones Legales:** Al finalizar el año 1995, se registró un déficit de C212 millones, lo cual se cubrió con el presupuesto asignado a este rubro para 1996. Según el informe de egresos al 30 de abril de 1996, la partida está agotada. Sobre este asunto, la Sala Constitucional, mediante Voto 4395 obliga a la Institución al pago inmediato de los derechos laborales.

**Subejecución en las Partidas Generales:** Es importante controlar el grado de subejecución de las partidas que se denominan como Capitalizables, ya que estas conforman la inversión en infraestructura, maquinaria y equipo.

**- Incremento en la cuenta de Terrenos:** Los estados financieros de 1995 muestra un incremento de 1.291 millones en la cuenta de terrenos (ocho veces mayor que el saldo del año anterior). Quedan por valorar cerca de once fincas.

**- Presentación del Informe de liquidación correspondiente a 1995:** Con un atraso de 132 días fue presentado dicho informe a consideración del Consejo Universitario.

**- Objetivo, alcance y contenido de los Informes Gerenciales:** Está sin implementar el acuerdo de la sesión N° 4146, artículo 7, en el sentido de que se integre un grupo de trabajo, con el fin de revisar el objetivo, alcance y contenido mínimo de estos informes y proponer un plan de desarrollo al respecto

#### ACUERDA:

1) Reiterar a la Administración:

1.1- La solicitud acordada en la sesión N° 4146, artículo 7, punto II (7) y punto IV, que a la letra dicen:

II (7) "Formular un plan para controlar la situación deficitaria de la Institución, que incluya las medidas con su debida fundamentación y se cuantifiquen los efectos esperados, con el fin de garantizar la estabilidad financiera de la Universidad".

IV "Integrar un grupo de trabajo conformado por miembros del Consejo Universitario, el señor Vicerrector de Administración, funcionarios de la Oficina de Administración Financiera y de la Oficina de Planificación Universitaria, con el fin de revisar el objetivo, alcance y contenido mínimo de los "Informes gerenciales sobre la Situación Financiera- Presupuestaria" y proponer un plan de desarrollo del mismo, que considere las limitaciones reales que tiene la Institución para producir y analizar la información requerida. El trabajo que lleve a cabo este grupo contará con la asesoría de la Oficina de Contraloría Universitaria".

1.2- Cumplir con lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 4155(8), que a la letra dice:

"3. Revisar los procedimientos del proceso de formulación presupuestaria de los Fondos Restringidos, con el afán de que las estimaciones se ajusten más a la ejecución real",

2) Solicitar a la Administración:

2.1- Un diagnóstico y un plan que incluya las propuestas para estabilizar en forma estructural las finanzas de la Institución, estas respaldadas por criterios políticos, técnicos y legales.

2.2- Reactivar la iniciativa de generar un plan de redistribución de los recursos presupuestarios, humanos y operativos, sobre lo cual el Consejo Univ. se pronunció en la sesión 4080(6).

2.3- Elaborar una propuesta de lineamientos con que se administrará el Capital de Trabajo, con la finalidad de que la razón de liquidez no sea negativa.

2.4- Cumplir con la política emitida en la sesión 3904, artículo 3, en el sentido de que la relación masa salarial/partidas generales se mantenga en la cifra 80/20.

2.5- Formular lineamientos que evite la tendencia acelerada de crecimiento de la masa salarial en los Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

2.6- Tomar acciones para un mejor estimado de los incrementos salariales y su incorporación en el presupuesto universitario.

2.7- Un estudio sobre el comportamiento de los ingresos, con el fin de determinar sus causas y las políticas, normas y directrices en este campo.

2.8- Tomar a partir del presupuesto para 1997, las provisiones necesarias para cumplir con el mandato de la Sala Constitucional emitido mediante Voto 4395, en cuanto al pago inmediato de los derechos laborales.

2.9- Establecer criterios más cercanos a la realidad, para la ejecución de las partidas capitalizables.

2.10- Girar las instrucciones necesarias para culminar con el proceso de avalúo de propiedades.

2.11- Que los próximos informes de liquidación del presupuesto sean presentados al Consejo Universitario de conformidad con lo estipulado en la Normas Generales para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, N° G-3-16, que dice:

G-3.16 "La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector y al Consejo Universitario, a más tardar la última semana del mes de enero, la liquidación del presupuesto del año anterior".

2) Aprobar los Estados Financieros de 1995 y el Informe Gerencial, situación financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 1995.

Atentamente.

Alfonso Salazar M., M.Sc., Alicia Gurdían F., Ph.D.,  
Griselda Ugalde S., M.Sc., Sr. Leonardo Muñoz,  
Licda. Micaelina Muñoz, **Jorge Fonseca Z., M. Sc.**

#### ANEXO 4

Agosto 21, 1996  
CPA-DIC-12-96

Dictamen de la Comisión de Política Académica  
Solicitud de la Decana del Sistema de Estudios de  
Posgrado, para que se ajuste el valor del crédito a  
¢12.000,00, a partir del II Ciclo Lectivo de 1995 y se  
aplique también a las promociones anteriores.

#### ANTECEDENTES:

1 - En sesión 3981, artículo 9 Aparte II, incisos 1 y 2, del 6 de octubre de 1993, el Consejo Universitario acordó:

1.- "El costo del crédito para estos programas será definido individualmente por el Consejo Universitario, con base en la propuesta que para cada caso hagan las unidades académicas.

2.- "El valor del crédito de posgrado para 1994, para los siguientes programas aprobados por el SEP que presentaron solicitud: Maestría en Administración de Negocios, Maestría en Ingeniería Industrial y Doctorado en Educación, no debe superar de C10.000.00 (diez mil colones).

2- En sesión 4082, artículo 6 del 13 de diciembre de 1994, el Consejo Universitario acordó:

*"1. Aprobar, para el año 1995, los siguientes lineamientos para la organización administrativo-financiera de los programas de posgrado con financiamiento externo.*

*1.- La admisión curricular de los programas con financiamiento externo, se llevará a cabo mediante promociones.*

*2.- Para 1995, se establece el siguiente rango para el valor del crédito de todos los programas; valor actual  $\pm$  20. Cada programa determinará el monto específico dentro del rango establecido por el CU y lo enviará al SEP para el trámite correspondiente.*

*3.- El CU ratificará el valor del crédito solicitado por los Programas que a la fecha han presentado sus solicitudes al CU.*

*4.- El Consejo del SEP definirá el costo del crédito para cada una de los programas, dentro del rango establecido por el CU, con base en la propuesta para cada caso hagan las unidades académicas. En el caso de que exista financiamiento internacional, cada programa establecerá el valor del crédito según las exigencias establecidas en los convenios. Este valor será ratificado por el Consejo del SEP.*

*5.- El Consejo del SEP podrá ajustar el costo del crédito para cada uno de los promociones que se admiten, dentro del rango estipulado por el Consejo Universitario.*

*6.- Las modificaciones al costo del crédito no se aplicarán a los estudiantes ya matriculados en una promoción.*

*7.- Los fondos de origen externo ingresarán a cada programa a través de los mecanismos previstos por la Oficina de Administración Financiera de la Universidad de Costa Rica.*

*8.-La Comisión de Posgrado de cada uno de los programas con financiamiento externo, administrará los ingresos de acuerdo con los siguientes lineamientos:*

8.1.- Se destinará un 5% o un 8% a la Oficina de Administración Financiera, por concepto del manejo administrativo del fondo. Un 5 corresponderá a promociones inferiores a 20 estudiantes, y un 8 para promociones superiores a esa cifra.

8.2 Se destinará al SEP un 10% para programas con menos de 20 estudiantes. Estos fondos serán administrados por el Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado y se destinarán a las necesidades de infraestructura del sistema y de los programas sin financiamiento externo, de acuerdo con un plan de priorización de SEP.

8.3 Del remanente hasta llegar al 100% se administrará por medio de un presupuesto, en el cual no menos del 25% se invertirá en servicios no personales. El presupuesto debe formularse de acuerdo con las normas institucionales y bajo los siguientes lineamientos: 1.- Salarios. Deberán registrarse por las categorías y el régimen de méritos establecidos en la UCR. Complementos salariales. En casos excepcionales, jornadas extraordinarias o en horarios fuera de la jornada de trabajo, el profesor de la Universidad de Costa Rica podrá recibir un complemento salarial proporcional al tiempo trabajado. Dicho complemento se calculará tomando en cuenta las categorías en régimen académico. 2.- Servicios Profesionales. Pago de profesores visitantes, con excelencia académica. 3.- Servicios no personales. Materiales y suministros, maquinaria y equipo, construcciones, mejoras de mobiliario, materiales bibliográficos. 4.- Apoyo de proyectos de investigación de los estudiantes (materiales, viáticos, viajes, asistentes de investigación. 5.- Gastos administrativos de apoyo secretarial. 6.- Materiales bibliográficos actualizados (libros, revistas especializadas, documentos diversos). 7. - Mantenimiento de las instalaciones y adquisición de equipos (laboratorios, sistemas de información, mobiliario.

9.- En caso de que los programas con financiamiento externo generen excedentes, serán distribuidos mínimo dos veces por año, de la siguiente manera: 60% para el programa y 40 % para el fondo del Sistema de Estudios de Posgrado, que priorizará en la asignación a los programas sin financiamiento externo.

10.- Cada programa se regirá de acuerdo con las Normas de auditoraje que la Institución tenga establecidas.

11.- Cada uno de los programas deberá reservar un cupo mínimo de un 20% para que la Universidad pueda becar a estudiantes, que serán seleccionados de acuerdo con el procedimiento establecido por el sistema de adjudicación de becas, para programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica.

12. Los estudiantes becados deberán realizar los trámites que corresponden ante el Sistema de Estudios de Posgrado, de acuerdo con los plazos correspondientes.

13.-El costo de los créditos matriculados será cancelado por el estudiante en tres partes iguales: la primera al inicio del semestre, la segunda en el intermedio y la última, antes de la entrega de notas. En el caso de los convenios internacionales, la forma de pago deberá estipularse dentro de los mismos convenios.

14.-Adoptar para el manejo administrativo y financiero de los programas con financiamiento externo, el mecanismo que está contemplado en las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la UCR, numeral III, inciso c; de la norma G.3.31 a la G.3.39.

15. -Para programas con financiamiento internacional, se fijará como mecanismo de pago por sobresueldo un 50% del salario base de la categoría de catedrático que establece la escala docente, por cada curso lectivo de un mínimo de 3 horas semanales. En el caso de los catedráticos, deberá incluirse los pasos académicos y otros incentivos con que cuente el docente.

El monto correspondiente se pagará en su totalidad al finalizar el curso o en dos tractos a convenir. Los profesores que participen lo deben hacer fuera de la jornada ordinaria.

ACUERDO FIRME"

3- Por nota R-CU-152-95 del 18 de setiembre de 1995, el señor Rector eleva al Consejo Universitario el oficio SEP-3247-95, suscrito por la Dra. Yamileth González G., Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante el cual comunica el acuerdo del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.

4.- En oficio CU.P.95-10.572 del 02 de octubre de 1995, el Director del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Política Académica, para su estudio y recomendación.

#### ANALISIS:

El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión No. 442, celebrada el 6 de julio de 1995, con base en solicitud que le efectuara el Director del Programa de Posgrado con Financiamiento Externo en Ingeniería Industrial, en el que solicita que el ajuste del valor del crédito a C12.000.00 a partir del II Ciclo Lectivo de 1995, se aplique también a las promociones anteriores.

Por lo tanto ese Consejo, tomando en consideración que:

-En los programas con financiamiento externo es inconveniente congelar los ingresos mientras los costos aumentan constantemente.

-Existe el mecanismo de defensa de los estudiantes, ya que no se cobra una suma antojadiza sino que es el Consejo Universitario el órgano encargado de establecer los montos máximos a cobrar por crédito matriculado.

-No tiene sentido mantener privilegios con respecto a otros estudiantes.

#### ACUERDA:

1. Se derogue el punto 6 de los lineamientos para la organización administrativo-financiera de los programas de posgrado con financiamiento externo, que dice: Las modificaciones al costo de crédito no se aplicarán a los estudiantes ya matriculados en una promoción.

2. Se incluya un punto en dichas lineamientos que contemple el caso de los programas de especialidades que no tienen creditaje, en los que este Consejo considera

que el cobro semestral debe ser equivalente al monto máximo establecido por el Consejo Universitario por 12 créditos.

3. Se agregue en el lineamiento No. 4 párrafo segundo, la palabra nacional, después de financiamiento, para que se lea: En el caso de que exista financiamiento nacional o internacional, cada programa...

4. Dar a conocer este acuerdo a los Directores de Programas de Posgrado con financiamiento externo y solicitarles que manifiesten su apoyo a esta solicitud ante el Consejo Universitario."

Por consulta realizada a la Oficina Jurídica, acerca de lo solicitado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado sobre derogar el punto 6 de los lineamientos para la organización administrativa-financiera, ésta responde lo siguiente:

"En principio toda norma jurídica puede ser derogada, con tal que se respeten los derechos adquiridos de buena fe.

En este sentido, el citado punto 6 de los lineamientos mencionados puede ser derogado, con el propósito de adecuar la matrícula de estos programas a los costos de operación que constantemente aumentan.

Pero, esta derogatoria puede afectar a los estudiantes que al presente se encuentran matriculados en alguna promoción. Esto por el principio constitucional de que a ninguna ley se le dará efectos retroactivos en perjuicio de persona alguna, de sus derechos patrimoniales adquiridos o de las situaciones jurídicas consolidadas.

En consecuencia, la derogatoria de este artículo sexto no podrá afectar a los estudiantes matriculados en alguna promoción, por lo que las modificaciones del costo del crédito regirán, únicamente para las nuevas promociones que se inicien después de la derogatoria de este artículo sexto.

A los estudiantes nuevos que ingresarán en nuevas promociones, se les debe hacer saber en forma previa a su matrícula y en forma escrita, que esta puede ser ajustada según se incrementen los costos de operación, o alguna advertencia similar; para que ellos sepan a que atenerse y evitarse así futuros inconvenientes.

Finalmente, en cuanto a la posibilidad de interposición de un recurso por parte de un estudiante que se sienta afectado, ello es imposible de predecirlo, toda vez que el acudir a la vía constitucional o jurisdiccional es un derecho generalizado que tiene toda persona."

Posteriormente, la Comisión de Política Académica con el objetivo de reunir más elementos de juicio para pronunciarse sobre el asunto planteado por el Sistema de Estudios de Posgrado, procedió a solicitar a este mismo Organismo una justificación de la propuesta. Asimismo, procedió a solicitar a la Contraloría Universitaria efectúe una revisión sobre los puntos del 7 al 11 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4082(6), del 13

de diciembre de 1995, con el objetivo de determinar si se están cumpliendo los lineamientos establecidos en dicho acuerdo.

La Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCUR-068-96 del 14 de junio de 1996, responde de la siguiente manera:

"Para atender su solicitud, esta Oficina realizó un análisis administrativo-financiero de los programas que a continuación se citan, manejados mediante la modalidad de "Curso Especial":

- Doctorado en Educación
- Maestría en Historia
- Maestría en evaluación de programas y proyectos sociales
- Maestría en Estadística
- Maestría en Ingeniería Industrial
- Maestría en Evaluación Educativa
- Maestría en Gerontología
- Maestría en Salud Pública
- Maestría en Computación e Informática

Conviene destacar que otros programas de posgrado con financiamiento externo no fueron analizados, en el caso de la Maestría en Farmacia Industrial y la Maestría en Administración Universitaria porque su funcionamiento se inició en este año y en el caso de la Maestría en Administración de Negocios debido a que se maneja por medio de la Fundación de Estudios de Posgrados en Investigación en Ciencias Económicas (FUNDEPOS) y no se somete a los acuerdos del Consejo Universitario sino que se rige por un convenio firmado con la Universidad de Costa Rica.

En relación con el punto No. 7 del acuerdo supracitado, en los casos analizados correspondientes a programas de posgrado con financiamiento externo, los ingresos provenientes de la matrícula de los estudiantes son depositados en la Oficina de Administración Financiera, en el Curso Especial o Fondo Restringido asignado a cada uno para tal efecto.

En cuanto a la administración de los ingresos de acuerdo con los lineamientos dados, (punto 8), se determinó que al 31 de diciembre de 1995, solo el Programa de Maestría en Computación e Informática había procedido a la transferencia de los fondos correspondientes al Sistema de Estudios de Posgrado, el resto no.

El presupuesto para cada Curso Especial o Fondo Restringido se formula de acuerdo con las normas institucionales. Así mismo la contratación de profesores se rige por las categorías y el régimen de méritos establecidos en la Institución. No obstante, para el pago de complementos salariales, no hay uniformidad de criterios para determinar la asignación del mismo, en algunos casos se pagan horas adicionales con el valor de la hora profesional dependiendo del área, y en otros se reconoce lo equivalente a un cuarto o medio tiempo con las categorías de asociado o catedrático.

Por otra parte, para ninguno de los programas analizados cuando se generaron excedentes se realizó la distribución de los mismos, tal y como lo establece el punto No. 9 del acuerdo.

Respecto al punto No. 11 de este acuerdo, en cuanto a la obligación de los programas de posgrado con financiamiento externo de reservar cupos para la Universidad de pueda becar a estudiantes, de los programas analizados solamente la Maestría en Historia no se ha utilizado esa opción al 31 de diciembre de 1995.

Es importante indicar sobre este punto, que si bien en el acuerdo se habla de reservar un 20%, no se dice respecto a que se debe considerar ese porcentaje".

De la misma manera, el Sistema de Estudios de Posgrado, responde la solicitud de la Comisión, y envía una amplia justificación sobre la solicitud por ellos planteada que se lee como sigue:

"Dentro de las modalidades de financiamiento de las actividades de la Universidad de Costa Rica, el Consejo Universitario dispuso abrir la posibilidad de que los Programas de Posgrados captaran recursos externos mediante el pago de un costo de matrícula diferenciado.

El propósito de esta apertura, según se indica en el acta respectiva del Consejo Universitario (4082, artículo 6), es proporcionar una fuente económica que permita mejorar y fortalecer el Sistema como un todo.

Con este propósito, el Consejo Universitario aprobó un conjunto de lineamientos para la organización administrativa-financiera de los programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica, con Financiamiento externo (Acta 4082).

Uno de estos lineamientos (acuerdo 5) establece que "el Consejo Asesor del SEP podrá ajustar el costo del crédito para cada una de las promociones que se admiten, dentro del rango estipulado por el Consejo Universitario". A la fecha, este rango está establecido como, "el valor actual -20% (sesión No. 4082,6).

Preocupa al Consejo del SEP que al aprobar estos lineamientos, el Consejo Universitario no dejó establecida una disposición en cuanto a la actualización del "valor actual del crédito de posgrado", que sirve de base a esta fórmula. También, que desde aquel momento (sesión 4083, 7), se mantiene invariable el valor del crédito que el Consejo Universitario estableció para los programas de Posgrado con Financiamiento Externo (C10.000.00).

Esta situación provoca una distorsión en el sistema de pago de matrícula, pues para 1996, un estudiante extranjero debe pagar C16.500.00, por crédito en un Programa de Posgrado Regular y C15.000.00 en un Programa de Posgrado con Financiamiento Externo.

También ha repercutido en esta situación la decisión del Consejo Universitario de aumentar el valor de crédito

de grado en consideración, entre otros elementos de juicio, a la creciente inflación (sesión No. 4161), porque redujo la diferencia entre el costo del crédito de los Programas Regulares y el costo del crédito de los Programas con Financiamiento Externo.

Para mayor ilustración de este punto, pueden compararse las Tablas de Costo vigentes para el I Ciclo Lectivo de 1995 y 1996, elaboradas por la unidad de Cobros Estudiantiles de la Oficina de Administración Financiera. En ellas consta lo siguiente:

1995	1996
<b>Posgrado regular</b>	<b>Posgrado regular</b>
Nacional C4.200	Nacional C4.620
Extranjero C15.000	Extranjero C16.500
<b>Posgrado con Fin. Externo</b>	<b>Posgrado con Fin. Externo</b>
Nacional C10.000	Nacional C10.000
Extranjero C15.000	Extranjero C15.000

\*Aumento aprobado por acuerdo del Consejo Universitario, (4161. Este acuerdo es omiso en cuanto a los Programas de Posgrado con Financiamiento Externo.

En consideración a lo anterior y buscando una correspondencia con el aumento del costo del crédito del Posgrado Regular aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 4161, el Consejo del SEP encargó a esta Decanatura solicitar al señor Rector un aumento en los Programas de Posgrado con Financiamiento Externo (Of.SEP1173-96).

Posteriormente, el Consejo del SEP, en la sesión No.463, artículo 7, del 26 de junio de 1996, conoció la solicitud de la Comisión de Política Académica del Consejo Universitario (Of.CU-CPA-16-96) que en lo pertinente dice: "es de interés de esta Comisión recibir una amplia justificación de la propuesta, lo cual es necesario para que ésta se pronuncie sobre el particular".

En atención a esta solicitud, el consejo del SEP acordó comunicar a la Comisión de Política Académica que al solicitar un aumento en el costo del crédito de los Programas de Posgrado con Financiamiento Externo, se busca una equivalencia en materia de aumentos entre los programas de posgrado regulares y los programas con financiamiento externo, de manera que la diferencia de costa establecida entre ellos se mantenga; situación que no ocurre a la fecha por no existir, los lineamientos necesarios para la actualización del costo del crédito de los Programas de Posgrado con Financiamiento Externo.

Además, al solicitar este aumento, el Consejo del SEP tomó en consideración "los aspectos actuales del mercado, como son el incremento en la inflación y, por ende, en los costos de materiales y equipo, libros, etc., así como el aumento en los salarios del personal docente y administrativo que son cubiertos por estos Programas"

La Comisión después de analizar la respuesta de la Oficina Jurídica considera viable la solicitud, por cuanto toda norma jurídica puede ser derogada, siempre y cuando se respeten los derechos adquiridos de buena fe,

por lo que no puede afectar a los estudiantes ya matriculados en alguna promoción.

Por otra parte, la Contraloría Universitaria hace ver el incumplimiento por parte de los programas de posgrado con financiamiento externo, de algunos de los lineamientos establecidos por el Consejo Universitario, razón por la que es necesario establecer algún mecanismo que el aspecto administrativo-financiero de estos programas cumplan con el acuerdo de este Organo. Asimismo, hacer ver al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), sobre la responsabilidad que le compete, en la observancia de que estos aspectos se cumplan.

**CONSIDERANDO QUE:**

1.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en su sesión No.442 a petición del Director del Programa de Posgrado con Financiamiento Externo en Ingeniería Industrial, acordó solicitar al Consejo Universitario, se ajuste el valor del crédito a C12.000.00, y se aplique a las promociones anteriores.

2.-El Consejo Universitario en la sesión 3981, artículo 9, Aparte II, incisos 1 y 2 del 6 de octubre de 1993, acordó que:

"El valor del crédito de posgrado para 1994, para los siguientes programas aprobados por el SEP que presentaron solicitud: Maestría en Administración de Negocios, Maestría en Ingeniería Industrial y Doctorado en Educación, no debe superar de C10.000.00 (diez mil colones).

3.-La Oficina Jurídica considera que el "punto No.6 de la sesión 4082, puede ser derogado, siempre y cuando no afecte a los estudiantes que al presente se encuentran matriculados en alguna promoción. Esto por el principio constitucional de que a ninguna ley se le dará efectos retroactivos en perjuicio de persona alguna, de sus derechos patrimoniales adquiridos o de las situaciones jurídicas consolidadas. En consecuencia, las modificaciones al costo del crédito regirán, únicamente para las nuevas promociones que se inicien después de la derogatoria de este artículo sexto."

4.-De acuerdo con el informe rendido por la Contraloría Universitaria (Of.OCU-R.068-96):

a.-Excepto el Programa de Maestría en Computación e Informática, ninguno de los otros programas con financiamiento externo, está cumpliendo con los lineamientos dados en el punto No.8 de la sesión 4082, en lo que se refiere a la transferencia de los fondos correspondientes al Sistema de Estudios de Posgrado.

b.-Ninguno de los Programas de Posgrado con Financiamiento Externo ha realizado la distribución de los excedentes conforme lo dispone el punto No. 9 de la sesión 4082.

c.-La Maestría en Historia no está cumpliendo con lo que establece el punto No.11 de la sesión 4082, en cuanto a la obligación de reservar cupos para que la Universidad pueda becar a estudiantes, que serán seleccionados de acuerdo con el procedimiento establecido por el sistema de adjudicación de becas, para programas de posgrado de la Universidad de Costa

Rica.

d.- No existe uniformidad de criterios para determinar la asignación de los complementos salariales para la contratación de profesores en régimen académico, de acuerdo con el punto 8.3 (salarios).

5.-El artículo 35 del Capítulo III del Estatuto Orgánico establece que las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

**ACUERDA:**

1.-Indicar al Sistema de Estudios de Posgrado que de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico en el Capítulo II, artículo 35, las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

2.-Eiterar al Sistema de Estudios de Posgrado que está en la obligación de rendir un informe en el que se garantice que todos los Programas de Posgrado con financiamiento externo cumplan con lo establecido en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4082, artículo 6.

3.-Suspender el trámite a la solicitud del Sistema de Estudios de Posgrado para que se ajuste el valor del crédito a C12.000.00, hasta tanto no se hayan ejecutado los lineamientos establecidos en los puntos 7 al 11, del acuerdo tomado en la sesión 4082, artículo 6 del 13 de diciembre de 1995

Atentamente,

Alicia Gurdíán F. Ph.D., COORDINADORA  
Walter Canessa M., M.Sc., Jorge Fonseca Z. M.Sc.  
Dra. Sonia Aguilar C., Sr. Leonardo Merino

\*\*\*

## ANEXO 5.

19 de agosto de 1996  
CEOAJ-DIC--37-96

Dictamen de la Comisión Estatuto Orgánico en torno a Solicitud de interpretación del inciso a), artículo 42 bis) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

### ANTECEDENTES Y RECOMENDACION:

Mediante nota CEA-RA-241-96 del 12 de marzo de 1996, el Ing. Roberto Trejos D., Presidente de la Comisión de Régimen Académico, presenta una solicitud de esa Comisión para que se interprete el inciso a), artículo 42 bis), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente que dice:

*“Artículo 42 bis. Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:*

*a. Trabajos publicados (libro, revista, separata) avalados por un comité editorial o su equivalente, constituido por especialistas. Para efectos de publicación en revistas oficiales de la Universidad de Costa Rica o en aquellas de reconocido prestigio y trayectoria, se tendrá por publicado cualquier trabajo que haya sido aceptado en forma definitiva por el Comité Editorial...”*

El Ing. Trejos explica lo siguiente:

*“Varios miembros de la Comisión de Régimen Académico han manifestado en varias oportunidades su preocupación por el uso que se le ha venido dando, de parte del Consejo Editorial de algunas pocas de las revistas oficiales de la Universidad de Costa Rica, a la posibilidad de aceptar artículos para ser publicados varios años después de la fecha de aceptación, pero que de acuerdo con el artículo 42 mencionado, se ha interpretado que deben ser aceptadas como publicación por parte de esta Comisión. Como ejemplo de esta práctica le puedo indicar que, en este momento ya hemos tenido que aceptar, y asignar puntaje, a artículos que se dice que van a salir a la luz pública, en la revista Káñina en el año 1999.*

*Esta Comisión considera que esta práctica va en contra del interés de que las publicaciones sean realmente divulgadas antes de perder actualidad, además de que no es posible asegurar que tantos años después, la revista específica va a seguir existiendo.*

*Para el caso de revistas que no caen dentro de las características de revistas oficiales de la Universidad de Costa Rica, pero que la Comisión de Régimen Académico considera de reconocido prestigio y trayectoria, esta Comisión ha tomado la decisión de aceptar los trabajos que van a ser publicados, como máximo un año calendario después de la fecha de la sesión en que se analiza el caso, pero no se ha limitado el tiempo para el caso de revistas oficiales de la Universidad, debido a la interpretación que se le ha*

*dado a lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Académico.*

*Considerando lo anterior, esta Comisión propone al Consejo Universitario que analice la posibilidad de interpretar el artículo 42, de modo que para obtener el correspondiente puntaje como publicación, el plazo que medie entre la sesión en que se analice el caso y la fecha del compromiso de publicación sea fijado a juicio del Consejo Universitario”.*

El caso se traslada para estudio de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, mediante oficio CU-P-96-04-29 del 8 de abril de 1996.

En la sesión N° 4149, artículo 7, la Comisión presentó al Plenario el dictamen sobre el presente caso (CEOAJ-DIC-27-96), el cual fue devuelto a la Comisión con el propósito de que se incorporen algunas modificaciones en la propuesta de acuerdo, relacionadas con la necesidad de mantener la actualidad de los artículos que se publiquen en las revistas y de que se analice la posibilidad de reforzar los presupuestos para éstas.

Tomando en consideración lo expuesto en la sesión en referencia, la Comisión presenta la siguiente propuesta de acuerdo

El Consejo Universitario considerando que:

- 1) La Comisión de Régimen Académico, mediante oficio CEA-RA-241-96, plantea al Consejo Universitario la posibilidad de una interpretación del artículo 42 bis), inciso a), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, por cuanto han tenido que admitir como publicación, artículos que se publicarán en revistas oficiales de la Universidad varios años después de la fecha en que el Comité Editorial respectivo los aceptó.
- 2) En reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario con directores de revistas oficiales de la Universidad se determinó que:
  - la situación expuesta por la Comisión de Régimen Académico es de carácter excepcional.
  - algunas revistas deben atender una gran demanda de profesores que desean publicar en éstas, por lo que no les es posible publicar los artículos aceptados con la celeridad del caso. Factores ineludibles y ajenos a su control les impide editarlas con más periodicidad o aumentar su número de páginas.
  - los comités editoriales de las revistas realizan una revisión rigurosa de los artículos que se presentan a su consideración.
- 3) El inciso a) en referencia es claro en su redacción, en el cual no se establece un plazo entre la aceptación de un artículo para ser publicado y el momento en que es publicado.
- 4) Es a lo interno de los diferentes Comités Editoriales donde se deben tomar acciones para garantizar que sean publicados en un periodo prudencial los artículos aceptados, sobre los cuales se entregan constancias para efectos del artículo 42 bis, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

## ANEXO 6.

### ACUERDA:

- I) Establecer que el inciso a) artículo 42 bis del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente no requiere de una interpretación.
- II) Solicitar a los Comités Editoriales de las revistas oficiales de la Universidad de Costa Rica y a la Comisión Editorial de la Universidad de Costa Rica, que, para efectos de lo que establece el artículo 42 bis, inciso a), del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, se realicen los esfuerzos necesarios para que la publicación de dichas revistas oficiales, se den dentro de un plazo adecuado que permita mantener la actualidad de los artículos.
- III) Solicitar a la Administración que en el presupuesto de la Universidad para 1997, se contemple un apoyo presupuestario mayor que permita la puntual publicación de las revistas oficiales de la Universidad.

Atentamente,

Alfonso Salazar M., M.Sc., coordinador, Dra. Sonia Aguilar C., Prof. Ramiro Porras Q., Walter Canessa M., M.Sc., Sr. Leonardo Muñoz G.

6 de agosto de 1996  
CP-DI C-24-96

### Dictamen de la **Comisión de Presupuesto, Comisión de Política Académica en torno a**

Representantes ante el Consejo Universitario. Relación laboral con la Universidad durante el período de su nombramiento.

### ANTECEDENTES:

- En la sesión No.3919 (8) el Consejo Universitario conoció el dictamen CU-CP-02-93, presentado por la Comisión de Presupuesto y Administración sobre la "reincorporación del Representante Administrativo en el Consejo Universitario, a su área de trabajo una vez finalizado su período en el Consejo Universitario", después de ser discutido ampliamente el Consejo acordó devolver el dictamen para que la Comisión de Política Académica y la Comisión de Presupuesto y Administración, tomen en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presenten un nuevo informe integral del problema.

### ANÁLISIS:

La propuesta de acuerdo conocida en la sesión 3919(8), pretendía establecer que la plaza ocupada por el representante del sector administrativo antes de su elección como miembro del Consejo Universitario, volviera a ser ocupada por el mismo una vez terminado su período; aclarando que si antes de dicha elección el representante ocupaba un puesto de dirección por determinado período, éste volvería a ocupar el puesto por el período que faltare después de concluir su representación en el Consejo Universitario.

No obstante, lo anterior no fue acogido en dicha oportunidad, puesto que se consideró -entre otros aspectos mencionados- que no era prudente "guardar un puesto" por determinado período y tampoco era sano para la Institución el hecho de que en puestos de dirección o jefaturas, se hagan nombramientos por periodos cortos.

También se comentó en esta oportunidad que la participación en puestos de representación ante el Consejo Universitario, ya sea administrativo o docente, tiene su costo y no se puede pretender "guardar" el puesto para cuando se concluya su periodo.

Asimismo se expresó que la situación para el representante administrativo no es tan diferente a la de los docentes, puesto que un docente que se retira de su unidad académica por cuatro años, es probable que en el momento oportuno de su regreso ya las funciones hayan sido asumidas por otros docentes de dicha unidad y por lo tanto el docente no tenga muy claro cuáles son los cursos que se le van a asignar a su reintegro. O el caso del docente que ocupa un puesto docente administrativo antes de su elección.

Después de ser analizados los comentarios realizados en la sesión 3919 y de la revisión del actual Reglamento de Elecciones Universitarias, la Comisión de Presupuesto y Administración considera que dado que el nuevo Reglamento señala como requisito para ser candidato a

Representante del Sector Administrativo ante el Consejo Universitario, que éste debe tener un puesto en propiedad, el asunto se resuelve estableciendo que al finalizar su período e et Consejo Universitario, se reincorporará -al igual que el académico- a su puesto en propiedad.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Comisión de Presupuesto y Administración y la Comisión de Política Académica proponen al Plenario el siguiente acuerdo:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Universitario trasladó para estudio de la Comisión de Política Académica y la Comisión de Presupuesto y Administración el tema relativo a la reincorporación del Representante Administrativo a su área de trabajo una vez finalizado su período en el Consejo Universitario.
2. La importancia de garantizar a los representantes ante el Consejo Universitario (tanto administrativos como docentes) su autonomía en el ejercicio de sus funciones.
3. La conveniencia institucional de definir los mecanismos de reincorporación de los miembros del Consejo Universitario a la actividad universitaria en que mejor aproveche su experiencia en el Consejo Universitario.
4. El Reglamento de Elecciones Universitarias, en su artículo 32, inciso d), señala como requisito para ser candidato a representante del sector administrativo en el Consejo Universitario, tener un puesto en propiedad y cumplir con los requisitos exigidos por el Estatuto Orgánico.

#### **ACUERDA:**

1. Establecer que:
  - 1.1 Los representantes del sector docente ante el Consejo Universitario, concluyen cualquier cargo administrativo-docente, a tiempo definido, anterior a su nombramiento en este Organo. Esto sin perjuicio del nombramiento que tienen como profesor dentro de Régimen Académico.
  - 1.2 Los representantes del sector administrativo concluyen cualquier cargo de jefatura, a tiempo definido, que ejerzan en forma inmediata a su nombramiento en el Consejo Universitario. Esto sin perjuicio del nombramiento que tengan en propiedad.
2. Este acuerdo rige a partir de los próximos nombramientos por elección que se den, una vez publicado el presente acuerdo en la Gaceta Universitaria.

Atentamente,

Máster Jorge Fonseca Z., M.Sc., Alicia Gurdíán F., Ph.D., coordinadores, Sr. Leonardo Muñoz, Sr. Leonardo Merino, Licda. Micaelina Muñoz, Ing. Walter Canessa M., M.Sc., Alfonso Salazar M., M.Sc., Griselda Ugalde S., M.Sc., Dra. Sonia Aguilar C.